


Universidad Nacional Agraria de la Plata  
 BIBLIOTECA GENERAL



Revisado el 93-10-15  
 Valor \$ 200.-  
 Número Clasificación 1993 CH 539 C.86

197 pag.

657

Transporte de banco de pasajeros  
 TAXIS  
 107A

657.42  
 -----  
 657

380-170 N



**UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA**

**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORIA**

**“DETERMINACION DEL COSTO DE OPERACION DE TAXIS Y  
TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS  
EN LA CIUDAD DE LOJA”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL  
TITULO DE LICENCIADAS EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**AUTORAS:**

**MARIANA CHIMBO LIMA**

**ROSALIA POGO ROMAN**

**DIRECTORA:**

**CPA. Lic. FANNY GUERRON DE BUSTOS**

**LOJA - ECUADOR**

**1993**



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*Septiembre, 2017*

C.P.A. Lic.

FANNY GUERRON DE BUSTOS,

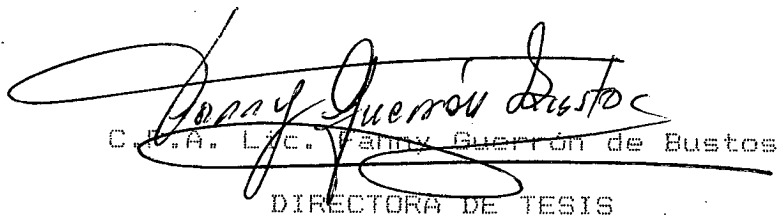
DOCENTE DE LA ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA  
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,

C E R T I F I C A :

Que el trabajo de investigación "DETERMINACIÓN DEL COSTO DE OPERACIÓN DE TAXIS Y TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, EN LA CIUDAD DE LOJA", bajo mi dirección, ha sido realizado por las egresadas Srtas. MARIANA CHIMBO LIMA Y ROSALIA POGO ROMAN.

Luego de haber efectuado la revisión del mismo, autorizo su impresión y presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, marzo 15 de 1993

  
C.P.A. Lic. Fanny Guerrón de Bustos  
DIRECTORA DE TESIS

## AUTORÍA

Las ideas, conceptos, comentarios, conclusiones y recomendaciones contenidos en el presente trabajo de investigación, son de exclusiva responsabilidad de sus autoras.

  
MARIANA PRIMO LIMA .

  
ROSALIA POBO ROMAN

## AGRADECIMIENTO

Dejamos expresa constancia de nuestro sincero agradecimiento a la Comunidad Marista, autoridades y personal docente de la Escuela de Ciencias Contables y Auditoría de la Universidad Técnica Particular de Loja, por la formación que nos han brindado durante nuestra permanencia en tan grato centro de estudios superiores.

De manera especial nuestros gratos reconocimientos a la Lic. Fanny Guerrón de Bustos, Directora de Tesis, quien supo orientarnos de manera decidida e incansable durante el desarrollo de nuestra tesis, a la Ec. Rosario Moreno Alvear, Directora de la Escuela de Ciencias Contables y Auditoría, por su apoyo brindado en el momento más oportuno y a todas las personas que nos asesoraron para la realización del presente trabajo.

Además agradecemos muy gentilmente al Lic. Max Cueva y Lic. Ana Cueva, Inspector y Secretaria respectivamente de la Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe y a los señores conductores propietarios de las unidades que laboran en la Cooperativa de Buses "24 de Mayo" y de Taxis "El Valle", por su valiosa información concedida para la realización de nuestra investigación.

A todos, nuestra gratitud.

## DEDICATORIA

A mis inolvidables padres: José Lino Chimbo y María Mercedes Lima, por su constante y abnegado apoyo. A mis hermanos, por su afecto y comprensibilidad. A las personas que me ayudaron en mi vida de estudiante.

Gracias a Dios por permitir cumplir con mis propósitos.

## MARIANA

A la memoria de mi padre, Sr. José Andrés Pogo. A mi madre, Lucinda Román por su fe en mí. A mis hijas, Paulina y Jenny, razón de mi existencia. A mis hermanos por su cariño y comprensión.

## ROSALIA

## ESQUEMA DE TRABAJO

### TEMA:

"DETERMINACIÓN DEL COSTO DE OPERACIÓN DE TAXIS Y TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE LOJA"

### INTRODUCCIÓN

#### CAPITULO I

1. ESTUDIO DEL TRANSPORTE EN GENERAL
  - 1.1. Aspectos Generales
  - 1.2. Aspectos fundamentales
  - 1.3. Clasificación del transporte
    - 1.3.1. Transporte terrestre
    - 1.3.2. Transporte por agua (o marítimo)
    - 1.3.3. Transporte aéreo
  - 1.4. Cooperativas de Transporte
    - 1.4.1. Generalidades
  - 1.5. Concepto
  - 1.6. Constitución
  - 1.7. Finalidades
  - 1.8. Tipos de cooperativas de transporte
  - 1.9. Cooperativa de transporte constituidas y domiciliadas en la ciudad de Loja



1.10. Disolución y liquidación

## CAPITULO II

2. ESTUDIO DE LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS "24 DE MAYO"  
Y DE TAXIS "EL VALLE" DE LA CIUDAD DE LOJA

2.1. Constitución

2.1.1. Cooperativas de buses urbanos "24 de  
Mayo"

2.1.2. Cooperativa de taxis "El Valle"

2.2. Base Legal

2.3. Objetivos

2.4. Organización administrativa

## CAPITULO III

3. ESTUDIO DEL COSTO DE OPERACIÓN

3.1. Preliminares del costo de operación

3.2. Concepto de costo de operación

3.3. Clasificación del costo de operación

3.3.1. Costos fijos

3.3.2. Costos variables

3.4. Consideraciones básicas para el cálculo de los  
costos

3.5. Especificaciones técnicas para el cálculo de los  
costos

3.6. Fijación de tarifas

3.6.1. Evolución de la tarifa

- 3.6.2. Concepto de tarifa
- 3.6.3. Fijación de la tarifa
- 3.7. Determinación del rendimiento

#### CAPITULO IV

- 4. PROCESO PRACTICO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO
  - 4.1. Determinación del costo de operación en la cooperativa de buses urbanos "24 de Mayo" y de taxis "El Valle", de la ciudad de Loja.

#### CAPITULO V

- 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - 5.1. Conclusiones
  - 5.2. Recomendaciones
- Anexos
- Bibliografía
- Índice

# INTRODUCCION

## INTRODUCCIÓN

Se considera que el transporte es uno de los elementos que dinamiza la economía de una determinada región en donde ejerce su influencia. Está clasificado como parte del sector terciario o de prestación de servicios de ahí que su acción positiva contribuye al desarrollo local, regional o nacional.

Con estas consideraciones puntuales, en el presente trabajo de investigación se realiza un proceso que permite teóricamente conocer aspectos de la transportación en general, de la clasificación de este importante servicio y se efectúa el análisis de cooperativas de transporte en cuanto a su tipo y a la clasificación por el capital invertido. Asimismo se hacen algunos planteamientos sobre la organización administrativa considerando los principios vitales de autoridad, responsabilidad y control que deben ser totalmente asumidos por las cooperativas.

En el orden aplicativo se considera a las cooperativas de buses urbanos "24 de Mayo" y a la de taxis denominada "El Valle", como los elementos centrales del trabajo investigativo. Son siete los vehículos de transportación urbana los que constituyen la muestra empleada (7 de 48 socios calificados) y además cuatro vehículos de treinta socios de la cooperativa de taxis "El Valle".

En los ejemplos precisados se considera en detalle los costos de operación, se sintetizan, se organizan y complementariamente se hace el análisis porcentual, gracias a ello se obtienen los respectivos resultados sobre los cuales se efectúa apropiadas conclusiones.

Se plantea la metodología de cálculo del ingreso probable, considerando el consumo de combustible. Estimamos que es muy importante profundizar en el conocimiento de ingresos efectivos y de las utilidades que obtienen tanto los transportistas de los buses urbanos como de taxis, pudiendo plantearse alternativas como el uso del taxímetro para los taxis y precio por tramo de recorrido para los buses.

El presente trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Loja durante el periodo octubre de 1991 - marzo de 1993 y se lo efectuó en base al diseño de encuestas apropiadas y a una definición empírica y práctica del tamaño de la muestra, coherente con el tipo de investigación diseñada.

El estudio del transporte urbano, es de extrema importancia en nuestro medio; pues él es determinante de la economía local, regional y provincial; por ello, habrá que mantener de manera permanente datos actualizados de costos de operación y otros aspectos relacionados con la renovación del parque automotor.

# CAPITULO I

ESTUDIO DEL TRANSPORTE EN GENERAL

## CAPITULO I

### 1. ESTUDIO DEL TRANSPORTE EN GENERAL

#### 1.1. ASPECTOS GENERALES

Al referirnos al transporte nos trasladamos a tiempo muy remotos, en que éste existió en forma rudimentaria, pues desde que el hombre existió sintió la necesidad de comunicarse con los demás pueblos, para ello contaba con medios y elementos totalmente inadecuados, utilizando para la movilización de pasajeros y bienes de consumo, los senderos, los caminos de herradura o carreteras: como medios y los propios hombres y los animales: como elementos de transporte. El hombre ha tenido que atravesar un sinnúmero de dificultades para poder trasladarse de un lugar a otro e integrarse con sus semejantes para obtener un mejor nivel de vida y adquirir desarrollo social, económico y cultural.

El transporte satisface múltiples necesidades del mundo actual, tales como la movilización de pasajeros y bienes de consumo, además sirve como medio de comunicación e integración entre pueblos.

Gracias al adelanto técnico los medios y elementos del

transporte se han perfeccionado y hoy en día contamos con vías pavimentadas y con vehículos modernos que permiten realizar en una forma rápida y eficaz este servicio. Es por esto que se dice que la vía y la vida se perfeccionan y declinan paralelamente con el transcurso de los siglos.

## 1.2. ASPECTOS FUNDAMENTALES

El transporte es factor fundamental de la economía y del desarrollo de un país; hay que considerarlo a él conjuntamente con los diferentes medios que lo integran; para su eficacia y rendimiento es imprescindible hacerlo así; los distintos medios de transporte, considerados aisladamente, no forman el instrumento que la economía de un país exige; el servicio del puerto necesita no sólo barcos, sino la carretera y el ferrocarril, para que a él lleguen y de él salgan los productos que por vía marítima ha de mover. El transporte por aire precisa buenos accesos terrestres y en fin los medios clásicos, carretera y ferrocarril precisan el uno del otro para que el conjunto del transporte terrestre pueda ser económico y eficaz.

"Para la Economía Política el transporte se equipara a la producción en cuanto ambas son capaces de crear riquezas. En efecto, el transporte cambia la ubicación de los bienes, llevándolos desde los lugares donde su utilidad es nula o marginal, hasta aquellos donde es más elevada y por



consiguiente, por ese acto se incrementa su valor."<sup>1</sup>

### 1.3. CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE

El transporte atendiendo a los medios y elementos que utiliza para la realización de su actividad específica, se clasifica en:

- Transporte terrestre;
- Transporte por agua (o marítimo);
- Transporte aéreo

#### 1.3.1. Transporte Terrestre

El transporte terrestre es el que mayores variedades ofrece, bien sea considerado en relación a la clase y características de los vehículos utilizados o a los elementos sobre los cuales se lleva a cabo.

Referente a los elementos debe hacerse una clasificación primaria agrupando, por un lado al transporte que se lleva a cabo sobre rieles y por lo tanto sobre vías de propiedad particular, y por el otro el que se realiza por calles, caminos o carreteras públicos o semipúblicos. En el primer agrupamiento tendremos a los ferrocarriles y en el segundo a los carros, camiones,

---

<sup>1</sup> TEORÍA Y PRACTICA DE COSTOS, Juan Bach.

automóviles, omnibuses, etc.

El transporte de pasajeros y carga a larga distancia, ha creado al ferrocarril un problema de competencia, de un carácter insospechado hasta hace pocos años. Han contribuido al desarrollo del sistema, la extensión creciente de la red de carreteras pavimentadas; el empleo de motores o gas-oil (con lo que la inversión en combustible se ha reducido apreciablemente) y la ventaja que significa para los usuarios de los servicios, poder prescindir de los trasbordos.

Es bien sabido que este sistema, como muy bien lo expresa una frase popularizada, efectúa un transporte de puerta a puerta; es decir, que cumple la doble función de acarreo y distribución, de lo cual el ferrocarril sólo puede realizar lo primero.

El transporte terrestre utiliza como medio para la realización de su actividad específica, la carretera.

### 1.3.2. Transporte por agua o marítimo

Esta forma de transporte cuenta con características particulares, relacionadas con sus procesos técnicos, así como el medio ambiente en que se desarrolla. Le dan particular fisonomía el medio que utiliza (el agua),

el elemento mediante el cual se realiza (la embarcación) y las normas y reglamentaciones nacionales e internacionales a que está sometida. Se rige por estatutos propios (derecho marítimo, reglamentos de navegación, ordenanzas de aduanas, etc.) y hasta la terminología le es absolutamente peculiar.

La embarcación es el elemento básico de esta actividad, pero existe cierta variedad tanto en lo que respecta a dimensiones como a la capacidad, así como los propósitos y trabajos a que se las destina. Así tenemos en primer lugar, el buque de ultramar, comúnmente llamado trasatlántico, cuya finalidad es la del transporte internacional de pasajeros y mercancías.

### **1.3.3. Transporte Aéreo**

El desarrollo pujante de este medio de transporte se debe al acelerado progreso técnico-mecánico, a su capacidad para acortar distancias, ya que puede salvar accidentes geográficos que dificultan y encarecen los demás medios de transporte.

El transporte aéreo ha tenido que vencer muchas dificultades técnicas y económicas, para luego constituirse en la forma de transporte más segura y rápida e insustituible para acortar grandes distancias; exige como complemento fundamental el acceso rápido del aeropuerto a la ciudad.

## 1.4. COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

### 1.4.1. Generalidades

La generación de formas de organización económica basada en relación de cooperación, supone un esfuerzo de preparación y capitalización de los miembros del movimiento cooperativo, este esfuerzo constante y sostenido ubica a la actividad educativa en primer lugar.

A la vez, esta acción supone la creación de nuevas formas de convivencia social, las cuales se nutren de los valores permanentes y fundamentales de la cooperación.

El espíritu asociacionista ha producido en los últimos cien años tres tipos de organización, diferentes en su composición aunque gemelos en su origen. Los tres responden a necesidades y aspiraciones de la más noble estirpe. El primero es el de la organización cooperativa, el segundo de la organización sindical y el tercero de las organizaciones políticas.

La organización cooperativa se mantiene equilibradamente fiel a sus fundamentos iniciales. La organización sindical sigue en busca de su centro de gravedad principal y en la organización política se van acusando dos comportamientos: uno es el partido comunista y el otro es de los partidos socialistas.

A los años 1835-1895 se les atribuye como el período de florecimiento cooperativo. La más alta gloria corresponde a los trabajadores de ROCHDALE en Inglaterra quienes lograron fundar la primera cooperativa de consumo en el mundo, a partir del 21 de diciembre de 1844. Las cooperativas comenzaron a ser reconocidas en 1852 en Inglaterra y en 1867 en Francia.

En el Ecuador a partir del año 1912 se hace presente las primeras manifestaciones cooperativas, las mismas que tuvieron lugar en la ciudad de Guayaquil.

A continuación presentamos un cuadro referente a las primeras cooperativas de transporte terrestre en el Ecuador.

**PRIMERAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
DEL ECUADOR**

Nº	COOPERATIVA	SERVICIO	DOMICILIO	FECHA DE	Nº
				REGISTRO	
1.	Ecuatoriana de Distribución	carga	Quito	11-10-45	31
2.	Buses de Loyola	urbano	Quito	12-12-45	20
3.	Cantón Mejía	interprov.	Quito	13-12-46	48
4.	Buses Cotopaxi	interprov.	Latacun.	26-06-50	20
5.	Imbabura	interprov.	Otavalo	08-07-50	15
6.	Flota Imbabura	interprov.	Ibarra	08-09-50	15
7.	Tungurahua	urbano	Ambato	01-12-50	15
8.	San Miguel de Ibarra	urbano	Ibarra	27-11-51	16
9.	Ambato	interprov.	Ambato	30-06-51	17
10	Bolívar	taxis	Quito	31-10-51	15

Fuente: Manual de Cooperativas de Transporte.

### 1.5. CONCEPTO

Para proceder a conceptualizar a las cooperativas de transporte, primeramente enunciaremos conceptos de los que son cooperativas en general.

"Son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que, sin perseguir finalidades de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros."<sup>2</sup>

"Una cooperativa es una asociación de personas en número variable que se enfrentan con las mismas dificultades económicas y que libremente unidas, sobre la base de igualdad de sus derechos y obligaciones, se esfuerzan por resolver esas dificultades, principalmente administrando por su cuenta y riesgo, con miras al provecho material y moral común y mediante la colaboración de todos, una empresa en la cual delegaron una o varias de las funciones económicas que responden a las necesidades comunes."<sup>3</sup>

A continuación exponemos el concepto referente a

---

<sup>2</sup> LEY DE COOPERATIVAS, Art. 10.

<sup>3</sup> MANUAL DE COOPERATIVAS, Pág. 27

### Cooperativas de Transporte:

"Son cooperativas de transporte aquellas que, por medio de automotores, embarcaciones, naves aéreas u otros medios de locomoción hacen el servicio de transporte de pasajeros o carga, por tierra, mar, ríos o aire."<sup>4</sup>

### 1.6. CONSTITUCIÓN

Al igual que las demás cooperativas, la cooperativa de transporte para su constitución, se rige por la Ley de Cooperativas y a la Ley de Transporte Terrestre.

De acuerdo al Art. 5 de la Ley de Cooperativas: Para constituir una cooperativa se requiere de once personas por lo menos, salvo el caso de las cooperativas de consumo y las formadas sólo con personas jurídicas que requerirán del número señalado en el Reglamento General.

Según el Art. 6 del Reglamento General de Cooperativas, ninguna cooperativa se formará con menos de once personas naturales o jurídicas, o de tres personas jurídicas solamente, con excepción de las cooperativas de artículos de primera necesidad, que deberán tener un mínimo de cincuenta socios.

---

<sup>4</sup> LEY DE COOPERATIVAS, Art. 94, Pág. 140

Previo a la constitución de la cooperativa de transportes debe existir la necesidad de la comunidad a la que va a servir dicha cooperativa; o sea, el transporte de pasajeros y carga. Una vez cumplido con estos elementos deberán darse los siguientes pasos para la organización de una cooperativa:

- La asamblea constitutiva;
- Discusión y aprobación del proyecto del Estatuto;
- Documentos y trámite para obtener la personería jurídica.

Una vez que se cuente con todos los documentos exigidos por la Ley de Cooperativas, el Ministerio de Bienestar Social dicta el Acuerdo de aprobación del Estatuto, procediendo a inscribirla en la Dirección de Cooperativas, con la personería jurídica alcanzada.

Según el Art. 8 de la Ley de Cooperativas:

La fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas que se lleva en la Dirección Nacional de Cooperativas, fijará el principio de la existencia legal de las cooperativas.



### 1.7. FINALIDAD

Los propósitos de las cooperativas están dentro de la concepción de aspectos de organización y funcionamiento, que caracterizan el sistema cooperativo general. Es decir, que tienen como objeto el mejoramiento económico y social de sus asociados.

El propósito social de la cooperativa está dado intrínsecamente por la vida comunitaria, donde tiene lugar el afloramiento de los valores conceptuales y de praxis sobre la libertad, la justicia social, la ayuda mutua, el humanismo y la solidaridad entre los asociados para solucionar los problemas que les son comunes y por consiguiente la prestación de servicios a sus asociados los mismos que serán de óptima calidad y a precios bajos, por cuanto las cooperativas no persiguen fines de lucro.

En cuanto a las cooperativas de transporte tienen las siguientes finalidades:

- Proporcionar trabajo a los choferes profesionales que hayan cumplido con los requisitos legales exigidos para pertenecer a una cooperativa de transporte terrestre.
- Realizar el servicio público de transporte de pasajeros o carga, dentro del área fijada por

el Consejo de Tránsito.

- Propender el mejoramiento económico, social, cultural, profesional y humanos de sus miembros.
- Actuar ante las autoridades de tránsito para obtener disposiciones que faciliten el trabajo de los socios.
- Buscar formas de integración cooperativa a nivel nacional e internacional.

#### 1.8. TIPOS DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE

Previo a la explicación de los tipos de cooperativas de transporte presentamos la clasificación de las cooperativas en general, así tenemos que las cooperativas se dividen en cuatro grupos de acuerdo al tipo de servicios que ofrecen a sus miembros y a la colectividad. Estos son: PRODUCCIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS. Cada grupo a su vez contiene cooperativas de diferente clase, siendo las principales las siguientes:

a. Cooperativas de Producción. - Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una empresa manejada en común.

Dentro de este grupo se encuentran las siguientes cooperativas: Agrícolas, Pecuarias, Artesanales, Industriales, etc.

b. Cooperativas de Consumo.- Son aquellas que tienen por objeto abastecer a los socios de cualquier clase de artículos o productos de libre comercio.

Dentro de este grupo se encuentran las cooperativas de consumo de primera necesidad, de vivienda, de vendedores autónomos, etc.

c. Cooperativas de Crédito.- Son las que reciben ahorros y depósitos, hacen descuentos y préstamos a sus socios y verifican pagos y cobros a cuenta de ellos.

Dentro de este grupo de cooperativas se pueden organizar las siguientes: Crédito Agrícola, Crédito Artesanal, Crédito Industrial, Ahorro y Crédito.

d. Cooperativas de Servicios.- Son las que sin pertenecer a los grupos anteriores se organizan con el fin de llenar diversas necesidades comunes de los socios o de la comunidad.

Dentro de este grupo se encuentran las siguientes cooperativas: de Seguros, Transporte, Electrificación, Funeraria, Educación, etc.

Como podemos apreciar, la Cooperativa de TRANSPORTE, pertenece al grupo de SERVICIOS y a la CLASE TRANSPORTE.

Luego de haber demostrado la clasificación de las Cooperativas, nos detenemos para explicar los tipos de cooperativas de transporte. Así tenemos que las cooperativas de transporte de acuerdo a la propiedad del vehículo y el sistema de administración y trabajo, son de dos tipos:

- a. Cooperativas de CAJA COMÚN O CAPITAL COMÚN;
- b. Cooperativas de CAJA SIMPLE

Las características de las cooperativas son:

- a. COOPERATIVAS DE CAJA COMÚN O CAPITAL COMÚN.- Son aquellas en que la propietaria de los vehículos es la cooperativa; y,
- b. COOPERATIVAS DE CAJA SIMPLE.- Son aquellas en que los socios son dueños, trabajan y conservan la propiedad de sus vehículos.

Para una mejor comprensión en torno a este particular nos remitimos al REGLAMENTO GENERAL DE COOPERATIVAS:

Art. 184.- "Se puede constituir cooperativas de

transporte, ya sea a base de un capital común aportado por los socios, con el cual se adquirirá la unidad o unidades que serán de propiedad de la cooperativa (CAJA COMÚN) o también a base de la aportación de una unidad por cada socio (CAJA SIMPLE)".

Art. 185.- "Cuando la cooperativa de transporte esté formada por unidades aportadas por los socios, éstos podrán conservar el dominio de ellas; salvo el caso de que la Asamblea resolviere, por mayoría de votos, que todas las unidades ingresen a propiedad común de la cooperativa".

Art. 186.- "En todas las cooperativas de transportes terrestre automotriz en que los socios conserven en propiedad su vehículo, dichos socios serán siempre choferes profesionales y manejarán sus propias unidades".

Art. 187.- "Cuando por la larga duración de la jornada o por enfermedad, el socio de una cooperativa de transporte terrestre no pudiere manejar permanentemente su vehículo, podrá utilizar los servicios de un ayudante, solicitando previamente autorización al Consejo de Administración de la Cooperativa".

Art. 188.- "Dos o más choferes profesionales podrán ser dueños de un mismo vehículo e ingresar como socios en la cooperativa de transporte con esa unidad.

Art. 189.- "En ninguna cooperativa de transporte un socio podrá tener más de una unidad, bajo ningún concepto, ni aún en cabeza de terceros. Si así sucediere, ésto se considerará como dolo y será además motivo de exclusión del socio o de disolución de la cooperativa".

### 1.9 COOPERATIVAS DE TRANSPORTE CONSTITUIDAS Y DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE LOJA

Hemos creído conveniente incluir en este trabajo las cooperativas de trabajo constituidas y domiciliadas en la ciudad de Loja; todas las cooperativas pertenecen al tipo de CAJA SIMPLE y las hemos clasificado de acuerdo al servicio que prestan.

#### COOPERATIVAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN BUS

Nº	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	SERVICIO	ACUERDO MINISTERIAL	FECHA Y Nº DE REGISTRO
1	24 Mayo	urbano	0999	Nº1346; 23-08-72
2	Cuxibamba	urbano	1025	Nº....; 27-07-78
3	Loja	interprov.	2915	Nº 431; 18-11-71
4	Sur Oriente	intercant.	1779	Nº1819; 01-10-73
5	Unión Cariamanga	interprov.	5431	Nº2129; 12-09-75
6	Saraguro	intercant.	0672	Nº3330; 16-06-81

FUENTE: Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe  
ELABORACION: Autoras

Interprov. = Interprovincial  
Intercant. = Intercantonal

Nº = Número de orden de inscripción en el Registro General de Cooperativas

## COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS

Nº	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	ACUERDO MINISTERIAL Nº	FECHA Y NUMERO DE REGISTRO
1	La Tebaida	1130	08-08-79; 2900
2	El Valle	00861	18-05-88; 4511
3	Cristóbal Ojeda Dávila	1026	30-10-84; 3911
4	Presidente Isidro Ayora	00381	01-01-79; 2943
5	Libertador Bolívar	0640	22-05-79; 2839
6	Once de Mayo	0740	06-05-76; 2294
7	18 de Noviembre	0917	11-08-72; 1377
8	Ciudadela del Maestro	0529	12-05-83; 3630
9	La Universitaria I	00953	04-06-90; 4870
10	Libertadores Loxa	1274	18-09-87; 4365
11	Ciudad de Loja	1055	05-06-77; 2529
12	Terminal Terrestre	000185	26-02-81; 3244
13	Unión Lojana	1834	03-01-73; 1522
14	La Pradera	1562	27-08-90; 4922
15	Ecuador	----	20-02-74; 1903
16	Sevilla de Oro	0027	25-02-88; 4444
17	Manuel Benjamín Carrión	001532	21-07-89; 4722
18	Orillas del Zamora	00374	31-10-79; 2942
19	Las Palmas de Loja	001045	17-10-83; 3729
20	La Argelia	1262	19-07-88; 4554
21	Miguel Riofrío	001080	19-10-83; 3131
22	El Tejar	649	18-07-84; 3853
23	Central I	2127	17-06-71; 1045
24	Ciudad de Mercadillo	1552	15-11-78; 2742
25	Unión Provincial de Cooperativas de Taxis de Loja *	00117	31-08-79; 2915

FUENTE: Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe  
ELABORACION: Autoras

\* UNION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE TAXIS DE LOJA.-

Art. 78 Ley de Cooperativas.- "Las uniones son agrupaciones de dos o más cooperativas de una misma clase o línea, que se asocian en forma circunstancial o permanente, para obtener mayor éxito en sus fines y defender o reforzar sus intereses económicos y sociales".

**COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS  
(CARGA LIVIANA)**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DE LA COOPERATIVA</b>	<b>ACUERDO MINISTERIAL Nº</b>	<b>FECHA Y Nº DE REGISTRO</b>
1	4 de Noviembre	911	27-10-85; 4088
2	Santa Rita	1082	02-08-79; 2897
3	Parque Bolívar	----	21-07-88; 4560
4	6 de Marzo	2800	20-12-88; 4629
5	San José	01719	19-09-90; 4947
6	8 de Diciembre	0052	23-01-85; 3967

FUENTE: Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe

ELABORACION: Autoras

**COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DE LA COOPERATIVA</b>	<b>ACUERDO MINISTERIAL Nº</b>	<b>FECHA Y Nº DE REGISTRO</b>
1	C.I.T.A.L.	1017	11-05-73; 1699
2	Alma Lojana	0023	16-01-73; 1574

FUENTE: Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe

ELABORACION: Autoras



## COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES

Nº	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	ACUERDO MINISTERIAL Nº	FECHA Y Nº DE REGISTRO
1	6 de Marzo	5659	30-10-75; 2214

FUENTE: Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe

ELABORACION: Autoras

### 1.9.1. Explicación de los Cuadros

**Número de Acuerdo Ministerial.-** Se refiere al número del Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social, mediante el cual ha obtenido personería jurídica la cooperativa.

**Fecha y Número de Registro.-** Se refiere a la fecha en que fue inscrita en el Registro General de Cooperativas, con el respectivo número de orden y a partir de esta fecha marca el inicio legal de la cooperativa.

**Nota.-** Toda la información referente a las cooperativas de transporte de la ciudad de Loja fue extraída de la Inspectoría de Cooperativas de Loja y Zamora Chinchipe, en marzo de 1992.

### 1.9.2. Cooperativas de Transporte de pasajeros y de carga

Como podemos apreciar en los cuadros antes indicados, las cooperativas de transporte también se clasifican de acuerdo al servicio que prestan, así vemos que éstas se dividen en dos grupos:

a. Cooperativas de Transporte de

PASAJEROS; y,

- b. Cooperativas de Transporte de CARGA

Las cooperativas de transporte de Pasajeros a su vez se subdividen en las siguientes líneas:

- a. Cooperativas de Transporte URBANO
- b. Cooperativas de Transporte INTERPROVINCIAL, y
- c. Cooperativas de Transporte en TAXIS\*

Las cooperativas de Transporte de Carga, asimismo se subdividen en las siguientes líneas:

Cooperativas de Transporte de CARGA LIVIANA.

Cooperativas de Transporte de CARGA PESADA.

#### 1.10. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La disolución y la liquidación son dos términos diferentes. Por la DISOLUCIÓN se declara que la cooperativa ha terminado, de derecho, su vida jurídica. Por la LIQUIDACIÓN, se entiende que la cooperativa ha terminado

---

\* Debe decirse Cooperativa de TAXISTAS y no de TAXIS. Se sobreentiende que la cooperativa es de personas, de los socios choferes y no de los automotores empleados en el trabajo

también de hecho; es decir, que ha saldado su activo y su pasivo y la entidad ha desaparecido completamente tanto de hecho como de derecho.

También se define a la disolución como el acto jurídico que previa la verificación de alguna de las causales previstas en la Ley o en los Estatutos, abre proceso liquidatorio conducente a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica.

A continuación exponemos los artículos de la Ley de Cooperativas, referentes a este tema:

Art. 10 Ley de Cooperativas.- "Se entenderá también que una cooperativa se constituye por tiempo indefinido, a menos que en el estatuto se limite su duración".

Art. 98 Ley de Cooperativas.- "Cualquier cooperativa podrá ser disuelta por Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social, previo informe de la Dirección Nacional de Cooperativas, si estuviere comprendida en una o más de las siguientes causales:

1. Estar cumplido el tiempo para el cual fue constituida;
2. Haber resuelto su disolución por votación tomada en tal sentido por las dos terceras

partes de la totalidad de los socios, cuando menos, en una Asamblea General, convocada para el efecto;

3. Haber disminuido el número de socios del mínimo legal y haber permanecido así por más de tres meses.
4. No haber realizado, en el lapso de dos años, la actividad necesaria para lograr las finalidades para las que fue establecida;
5. Por fusión con otra cooperativa;
6. Por violación de la Ley, del Reglamento General o del Estatuto;
7. Por contravenir reiteradamente a las disposiciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social o de los organismos de fomento y supervisión;
8. Por quiebra; y,
9. Por cualquier otra causal que conste en el Estatuto".

El Ministerio de Bienestar Social, a excepción de la causal quinta antes señalada, dicta el Acuerdo de Disolución en el cual designa un LIQUIDADOR para que finiquite los asuntos pendientes de la entidad.

Declarada disuelta una cooperativa, ésta conservará su personería jurídica para los efectos de la liquidación mientras ésta dure. Pero, a la razón social se agregará los

términos "En liquidación".

Desde el momento en que se declara en liquidación una cooperativa, sus administradores no podrán efectuar nuevas operaciones a nombre de ella ni comprometer a la entidad en ninguna forma, y serán personalmente responsables de las consecuencias de tales actos, si así lo hiciéren.

El Liquidador, una vez posesionado, recibirá mediante inventario, todos los bienes, libros de contabilidad y más documentos de la entidad.

Será el Liquidador de la cooperativa, quien, en adelante, realice y suscriba las notificaciones, inventarios, cobros, inscripciones, ventas, cesiones, finiquitos, prórrogas, arrendamientos, publicaciones y fallos que requiera el trámite legal de la liquidación. Está obligado a legalizar con su firma todos los comprobantes y será responsable de las cuentas y fondos de la liquidación hasta por culpa leve.

El Liquidador notificará mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia o mediante carteles colocados en lugares visibles del domicilio de la cooperativa, a todas las personas que puedan tener reclamos contra ella, a fin de que los presenten y justifiquen con las respectivas pruebas, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la notificación.

Además notificará a los acreedores o deudores que consten en los libros de la cooperativa en las direcciones que allí se indiquen.

De los activos y recaudaciones de la cooperativa en liquidación se cubrirá, en primer término, los gastos de la liquidación. Los honorarios del Liquidador serán regulados por el Director Nacional de Cooperativas, tomando en cuenta el monto de la liquidación.

Los bienes de la cooperativa liquidada, una vez satisfechas sus obligaciones se repartirán entre los socios, a prorrata de los certificados de aportación que cada uno posea.

Si después de pagado a los socios el valor de los certificados de aportación quedare un saldo, éste irá a incrementar el Fondo Nacional de Educación Cooperativa.

Si el activo de la Cooperativa en liquidación fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil para el concurso de acreedores.

El Liquidador está obligado a informar periódicamente a la Dirección Nacional de Cooperativas sobre el proceso de la liquidación, sin perjuicio de proporcionar, en cualquier momento los datos que sean solicitados por dicha

dependencia.

Cuando la quiebra de una cooperativa sea manifiesta o su activo sea muy reducido, no se designará Liquidador, sino una comisión de la misma cooperativa que llevará a efecto la liquidación. Más si esto no fuera posible, la Dirección Nacional de Cooperativas o la respectiva Federación intervendrá en la liquidación de dicha cooperativa.

Una vez que los bienes y negocios de la Cooperativa sean totalmente liquidados el Ministerio de Bienestar Social, dicta el correspondiente acuerdo.

# CAPITULO II

ESTUDIO DE LA COOPERATIVA DE BUSES  
URBANOS "24 DE MAYO" Y DE TAXIS  
"EL VALLE" DE LA CIUDAD DE LOJA



## CAPITULO II

### 2. ESTUDIO DE LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS "24 DE MAYO" Y DE TAXIS "EL VALLE" DE LA CIUDAD DE LOJA

#### 2.1. CONSTITUCIÓN

##### 2.1.1. Cooperativa de Buses Urbanos "24 de Mayo"

Esta cooperativa luego de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley y Reglamento General de Cooperativas, se constituyó el 24 de mayo de 1971, mediante la unión de los socios de las empresas de buses urbanos "24 de Mayo y "9 de Octubre", las mismas que venían laborando por algún tiempo en el transporte de pasajeros dentro del perímetro urbano de la ciudad de Loja.

La Cooperativa de Buses Urbanos "24 de Mayo", obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0999 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 1346 de fecha 23 de agosto de 1972.

Al momento de su constitución contaba con 17 socios fundadores, actualmente cuenta con 84 socios (septiembre de 1991, fecha de investigación), de los cuales

solamente 48 socios son calificados.

### 2.1.1. Cooperativa de Taxis "El Valle"

Previo un análisis socio-económico de las necesidades apremiantes que tenía la Parroquia "El Valle", se crea la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Taxis "El Valle", para prestar sus servicios a los pobladores de este sector importante y a los que viven a sus alrededores.

Es así que luego de haber cumplido con todos los requisitos que exige la Ley, esta cooperativa obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 00861 del 18 de mayo de 1988 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 4511 de mayo 18 de 1988.

Esta cooperativa al momento de su constitución contó con la presencia de 12 socios fundadores, actualmente este número ha ido incrementándose y hoy en día cuenta con 30 socios.

En este momento nos detenemos para dar una breve explicación en lo que respecta a "socio" y "socio calificado".

La aceptación y la calificación de socio,

son dos pasos diferentes que deben darse para que la calidad de socio tenga plena vigencia.

Como sabemos la aceptación de una persona como socio, la realiza la cooperativa a través del Consejo de Administración, luego de que ésta haya cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas. Así por ejemplo una persona que quiere ser socio de una cooperativa de transporte deberá ser chofer profesional y tener en propiedad una unidad motorizada.

La calificación del socio le compete a la Dirección Nacional de Cooperativas, siendo un requisito indispensable para que el socio pueda hacer valer sus derechos de tal. Consiste en la revisión que hace la Dirección Nacional de Cooperativas de los documentos presentados por el socio y el visto bueno que da una vez que esos documentos están en orden. La calificación debe solicitar el Gerente de la Cooperativa y para ello debe presentar los siguientes requisitos:

- Certificación de Tránsito de ser chofer profesional y propietario del vehículo;
- Copia del Contrato o Matrícula del vehículo;
- Declaración juramentada ante un Juez de lo Civil de no pertenecer a otra cooperativa de la misma clase o línea (transportes);

- Acta del Consejo de Administración en donde les aceptaron como socios;
- Récord Policial;
- Documentos personales:
  - Copia de la Libreta Militar;
  - Copia del Certificado de Votación;
  - Copia de la Licencia de Manejo;
  - Copia de la Cédula de Identidad
- Incremento del cupo (este requisito le otorga el Consejo de Tránsito).

NOTA.- Las palabras "Calificación de Socios", se sustituyen por "Registro de Socios", este cambio se dio a partir de 1992. Además la documentación que enunciamos anteriormente también es actualizada.

Tanto el socio aceptado como el socio registrado (antes calificado) tienen los mismos derechos y obligaciones desde el momento que ingresan a la cooperativa. Con la diferencia de que una persona es considerada legalmente como socio en el momento en que su ingreso es debidamente registrado por la Dirección Nacional de Cooperativas y en ese solo momento debe entrar al completo uso y goce de todos sus derechos y atribuciones como socio.

También consideramos prudente enunciar en este capítulo los requisitos pertinentes a la Constitución Jurídica de las Cooperativas de Transporte.

El Art. 7 de la Ley de Cooperativas, establece la competencia exclusiva al Ministerio de Bienestar Social (Dirección Nacional de Cooperativas), para estudiar y aprobar los estatutos de todas las cooperativas que se organicen en el país, concederles personería jurídica y registrarlas.

La Dirección Nacional de Cooperativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, exige a las personas interesadas en constituir una cooperativa de transporte, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Asociar un mínimo de once personas (Art. 5 de la Ley de Cooperativas) y presentar en la Dirección Nacional de Cooperativas los documentos especificados en el Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, cuyos documentos son los siguientes:

- a. Una solicitud de aprobación del estatuto suscrita por el directorio provisional y dirigida al Ministerio de Bienestar Social y Trabajo;

- b. Una certificación del técnico, difusor o promotor que haya asesorado a la cooperativa, de que los miembros de ella se hallan bien enterados de sus objetivos y que han recibido suficiente instrucción doctrinaria;

- c. Una copia del acta constitutiva de

la Asamblea General en la que se haya designado el Directorio Provisional con la nómina de sus miembros;

d. El estatuto en tres ejemplares, escrito con claridad, y que contendrá las siguientes especificaciones:

- Nombre, domicilio y responsabilidad de la Cooperativa;
- Sus finalidades;
- Los derechos y obligaciones de los socios;
- Su estructura y organización interna;
- Las medidas de control y vigilancia;
- La forma de constituir, pagar o incrementar el capital social;
- El principio y el término del año económico;
- El uso y distribución de los excedentes;
- Las causas de disolución y liquidación de la cooperativa;
- El procedimiento para reformar el estatuto;
- Las demás disposiciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa, en tanto no se opongan a la Ley y

Reglamento General de la Ley de  
Cooperativas.

El estatuto contiene en su parte final, una certificación del Secretario de que fue discutido en tres sesiones diferentes y aprobado.

e. Tres copias de la lista de socios fundadores con las especificaciones siguientes:

- Nombre;
- Domicilio;
- Estado Civil;
- Ocupación;
- Nacionalidad;
- Número y valor de los certificados de aportación que suscribe y cantidad que paga de contado;
- Número de cédula de identidad;
- Firma

f. Certificación de la Autoridad competente al final de la lista de socios fundadores de que los miembros de la cooperativa la firmaron en su presencia. Esta certificación puede ser extendida por el Gobernador, el Jefe Político, el Teniente Político o un funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas;

g. Comprobante del depósito bancario de por lo menos el 50% del valor de los certificados de aportación que hayan suscrito los socios;

h. Certificación conferida por la autoridad competente de que el cooperado es chofer profesional y propietario del vehículo que va a aportar a la cooperativa;

i. Plan inicial de trabajo y financiamiento. En este plan se hará constar los siguientes datos:

- Domicilio de la Cooperativa;
- Clase de servicio a prestarse;
- Tipo y clase de unidades a utilizarse;
- Radio de acción a servirse;
- Lugar de estacionamiento (en las cooperativas para transporte de pasajeros se determinarán las rutas y frecuencias en las que aspiran a laborar);
- Capital básico requerido para la iniciación de actividades indicando los costos de operación, el rendimiento posible de la entidad en el lapso de una año.



- Manera como se incrementará el capital a base de cuotas, préstamos o capitalización de intereses o beneficios;
- Las ventajas sociales, culturales y de cualquier otra índole que obtendrán los socios;
- Proyecciones futuras de la empresa después del lapso indicado.

j. Declaraciones juramentadas de los socios de no pertenecer a otra cooperativa de la misma clase presentadas ante un Juez de la Civil;

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía;

l. Fotocopia de los certificados de votación y de servicio militar;

m. Certificados de antecedentes personales.

2. Los documentos indicados serán remitidos por la Dirección Nacional de Cooperativas al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, a fin de que este Organismo emita el informe previo a su constitución jurídica.

El trámite de la documentación en este Organismo será el siguiente:

- Los documentos ingresarán por medio de Secretaría;
- La Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional solicitará al respectivo Consejo Provincial de Tránsito, la preparación de un informe específico que permita obtener los datos indispensables para fundamentar la resolución del Consejo Nacional. Remitirá con oficio, copia del plan de trabajo y financiamiento de la Cooperativa en formación.

El informe del Consejo Provincial de Tránsito, contendrá los siguientes elementos:

- Estudio socio-económico actualizado del Área o región en donde se efectuarán los servicios de transporte.
- Análisis de la oferta y demanda de servicios similares en al Área proyectada de trabajo;
- Determinación de los posibles beneficios que se derivarían para la comunidad con la operación de la empresa;
- Descripción del tipo de vehículos a utilizarse con especificación de modelos, estado y capacidad;
- Descripción del lugar sugerido para

estacionamiento y factibilidad de su utilización;

- Potencial económico actual de la empresa en formación y proyecciones inmediatas;

- Posible reacción de los pobladores del área para la operación de la nueva empresa;

- Recomendación del Consejo Provincial de Tránsito sobre la conveniencia o inconveniencia de que la cooperativa continúe los trámites para su constitución jurídica.

3. El Consejo Provincial de Tránsito remitirá su informe al Consejo Nacional para el trámite final interno en este Organismo.

4. El informe del Consejo Provincial y la documentación respectiva pasarán al estudio de la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional, para emitir su oposición. Este Departamento, determinará si se han cumplido los requisitos especificados en la Ley y Reglamento General de Cooperativas y verificará que en el Estatuto se hayan incorporado expresas disposiciones sobre los siguientes puntos:

- Declaración de que la cooperativa en todo lo relativo a transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la Jefatura respectiva de Tránsito.

- La Cooperativa prestará en forma permanente servicio de transporte para el cual sea autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por la Autoridad competente.

- El socio deberá tener en propiedad un vehículo adecuado al servicio propuesto por la cooperativa y lo manejará personalmente.

- Los permisos de operación que reciba la cooperativa autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

- Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades del tránsito efectuará la cooperativa previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la cooperativa serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.

- La cooperativa aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de

Tránsito y de la Dirección Nacional de Cooperativas y en las mismas condiciones que ingresaron los socios fundadores.

El informe jurídico pasará a conocimiento y estudio del Departamento de Planificación Técnica y Estudios del Transporte, del Consejo Nacional.

En este Departamento se verificarán los siguientes elementos:

- Fundamentos técnicos del informe del Consejo Provincial de Tránsito.
- Relación respecto a los modelos de vehículos y referencia de los mismos.
- Beneficios económicos y sociales que reportarían a la comunidad, la operación de la nueva empresa.
- Recomendación del Departamento de Planificación Técnica y Estudios del Transporte, sobre la conveniencia o inconveniencia para su constitución.

La documentación con los informes jurídico y de planificación pasará a conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Consejo para llevarla a estudio de la Comisión Interna de Planificación Técnica y Estudios del Transporte Urbano y Rural.

El informe de la Comisión Interna será llevado al Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para su decisión definitiva.

5. La resolución del Consejo Nacional con la documentación respectiva será enviada a la Dirección Nacional de Cooperativas".<sup>5</sup>

## 2.2. BASE LEGAL

Como es de conocimiento general, toda cooperativa para llevar a efecto el ejercicio de sus actividades se basa en Leyes y Reglamentos pertinentes. Así podemos apreciar que las cooperativas de transporte de pasajeros de nuestro estudio "24 de Mayo" y "El Valle" para desarrollar sus actividades específicas se rigen por:

- La Ley y Reglamento General de Cooperativas;
- El Acuerdo Ministerial (por el cual obtuvieron personería jurídica);
- La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre;
- El Estatuto Interno; y,
- El Reglamento Interno

## 2.3. OBJETIVOS

Entre los objetivos que se han propuesto estas cooperativas de transporte tenemos:

- Servir de manera eficiente a la colectividad

---

<sup>5</sup> Reglamento Interno de la Cooperativa

mediante el transporte de pasajeros y carga tanto en el área urbana como en el área rural.

- Coadyuvar al desarrollo económico de la ciudad de Loja a través del transporte directo de productos desde sus lugares de origen hasta los centros de expendio, con la finalidad de que éstos sean adquiridos por los consumidores a precios bajos de mercado.

- Ofrecer trabajo a los choferes profesionales de una manera legalmente organizada.

- Propender el mejoramiento económico, social, cultural, profesional y humano de sus socios.

- Gestionar ante las autoridades competentes para que se les conceda beneficios económicos de tal manera que puedan obtener ingresos moderados acorde a sus servicios prestados y que por consiguiente les permita cubrir todas sus necesidades, que como seres humanos también tienen.

#### 2.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para llegar a especificar la organización administrativa de nuestras cooperativas en estudio, primeramente haremos una revisión de lo que es la administración.

## DEFINICIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La definición presentada por Eugene Bussiere, sobre lo que entiende administración de una cooperativa encierra los requisitos básicos cuando dice "La administración de una cooperativa es el ensamble de los actos necesarios para conducir la cooperativa hacia la obtención de sus fines económicos y sociales y la realización de sus objetivos particulares".<sup>4</sup>

La administración de una cooperativa tiene por objeto estudiar en forma analítica todos los aspectos prácticos del funcionamiento de la misma y dar a conocer sus fundamentos teóricos o la razón de ser del funcionamiento. Todo ello tendrá como resultado una administración eficiente y moderna, pues servirá, posteriormente, para señalar pautas, aclarar dudas y estimular correctamente las buenas intenciones para formar empresas cooperativas.

En la administración de una empresa cooperativa existen principios que la gobiernan. Estos son:

- Principio de Autoridad;
- Principio de Responsabilidad; y,
- Principio de Control

---

<sup>4</sup> Organización y Administración de Empresas Cooperativas  
Pág. 89



Todas las actividades de administración conocidas como "actos administrativos" corresponden a la aplicación práctica de los principios antes mencionados.

Por este motivo, examinaremos, con un criterio práctico, los principios de la administración de la cooperativa, adelantando que la aplicación de ellos es proporcional y se distribuyen entre la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente, que en su condición de representante este último, ejecuta los actos administrativos .

#### **PRINCIPIO DE AUTORIDAD**

Los directores que forman el Consejo de Administración son elegidos por la asociación de personas que forman la sociedad cooperativa; por consiguiente, éstos representan a la "mayoría" de los socios y no a la "mayoría" de capital. Sabemos que en una cooperativa cada socio tiene un solo voto cualquiera sea el número de sus certificados de aporte de capital. La investidura del Consejo de Administración lleva consigo parte del principio de autoridad que tiene la Asamblea General o sea el poder que tiene una persona o personas sobre otra u. otras que son subordinadas. Este es el papel más importante que debe desempeñar el Consejo.

No se puede hablar de autoridad sin asociarla al

derecho. Así el Consejo de Administración asume el derecho de hacer cumplir las disposiciones de los estatutos de la cooperativa, de establecer la política tanto para la asociación como para la empresa cooperativa, durante el período de tiempo para el cual han sido elegidos sus miembros. El Gerente es el funcionario de más alto cargo en la empresa cooperativa a quien el Consejo de Administración le delega parte de su autoridad para que aquel pueda desempeñar sus funciones con eficiencia.

Resumiendo diremos que la autoridad que recibe el Consejo de Administración por mandato de la asamblea, es para hacer funcionar la cooperativa por un período determinado y sobre las bases estipuladas en el estatuto. La autoridad que recibe el gerente es para desempeñar las funciones que el Consejo de Administración delega en él y que son hechas más que todo por razones de especialización. El gerente a su vez delega la autoridad en otros funcionarios de la cooperativa para fines específicos dentro de la actividad total.

#### **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad es la obligación moral que asumen las personas tanto en una entidad cooperativa como en cualquier otra para desempeñar las funciones que ejercen por derecho propio de delegado.

En este sentido la primera responsabilidad descansa

en la Asamblea General de Socios, en cuanto a ésta le corresponde usar el derecho de autoridad y nombrar a los consejos de administración. Es por esto que la autoridad que ejerce el Consejo de Administración lleva consigo la responsabilidad ante la misma Asamblea que lo nombró. La autoridad y la responsabilidad son parejas inseparables. Estos dos elementos de una misma función aumentan o disminuyen en proporción directa. Así, a mayor autoridad más responsabilidad; a menor autoridad menos responsabilidad. El principio de responsabilidad debe por consiguiente, primar en todos los actos de la administración, así como los actos de la Asamblea General de Socios en la cual reside el principio de autoridad plena dentro de una organización cooperativa.

#### PRINCIPIO DE CONTROL

Se considera que el principio de control debe gobernar la administración de una entidad cooperativa, junto con los principios de autoridad y responsabilidad. Mediante el principio de control la Asamblea General tiene poder para verificar, evaluar y justificar sus propios actos y aquellos otros que realiza la cooperativa como empresa, por intermedio de sus órganos representativos.

Ejerciendo este principio la Asamblea de Socios pueda estar o no de acuerdo con los funcionarios administrativos y censurarlos o descalificarlos. El gerente

establece controles administrativos y contables para justificar su desempeño.

Concluyendo diremos que los organismos directivos de la cooperativa están estrechamente coordinados con los principios de la administración: autoridad, responsabilidad y control y a su vez éstos tres últimos entre sí, los mismos que son aplicados sucesivamente por la Asamblea General, por el Consejo de Administración y por el Gerente. La Asamblea los utiliza como un atributo de su capacidad de dueña de la empresa. Los dos últimos como una expresión de buena fe en el desempeño de sus cargos y como justificación de éstos.

Luego de haber realizado esta breve revisión y de haber observado la relación que tienen los principios de administración con la organización de una cooperativa, nos remitimos a exponer la organización de las cooperativas en estudio.

La organización administrativa de las cooperativas seleccionadas para este estudio cuentan con los siguientes organismos:

- a. Asamblea General;
- b. El Consejo de Administración;
- c. El Consejo de Vigilancia;
- d. La Gerencia; y,
- e. Las Comisiones Especiales

## ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias tanto para los demás organismos directivos como para los socios de la cooperativa, siempre que éstas no impliquen violación de la Ley o Reglamento General de Cooperativas.

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Aprobar y reformar el Estatuto de la Cooperativa;
- b. Aprobar el plan de trabajo de la cooperativa;
- c. Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la cooperativa y aprobarlos o rechazarlos;
- d. Decretar la distribución de excedentes, de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamento;
- e. Elegir y remover, con causa justa, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de las comisiones especiales y a sus delegados ante cualquier institución;
- f. Relevar de sus funciones al Gerente con causa justa;
- g. Acordar la disolución de la cooperativa, su fusión con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración cooperativa; cuya afiliación no sea obligatoria;

h. Autorizar la emisión de certificados de aportación; y,

i. Resolver, en apelación sobre las reclamaciones o conflictos de los socios entre sí o de éstos con cualquiera de los organismos de la cooperativa;

j. Cumplir con las demás obligaciones y ejercitar los demás derechos contemplados en la Ley y Reglamento de Cooperativas, en el Estatuto y Reglamento de la cooperativa.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el organismo directivo de la Cooperativa y estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, elegidos por la Asamblea General. De su seno se elegirá al Presidente del Consejo de Administración y lo será también de la cooperativa y de la Asamblea General.

### FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- a. Nombrar al Gerente de la Cooperativa;
- b. Nombrar y remover a los empleados de la cooperativa;
- c. Elaborar el Reglamento Interno de la cooperativa para someterlo a consideración de la Asamblea General;
- d. Conocer los balances e informes de

contabilidad;

e. Determinar el monto y la naturaleza de la caución que debe rendir el Gerente y los empleados que manejen fondos de la cooperativa;

f. Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión o retiro de socios;

g. Resolver sobre la exclusión y expulsión de los socios;

h. Autorizar la transferencia de certificados de aportación entre los socios o con la cooperativa;

i. Elaborar el proyecto de reformas del Estatuto para conocimiento y resolución de la Asamblea General;

j. Elaborar la proforma presupuestara y el plan de trabajo anual y poner a consideración de la Asamblea General;

k. Sesionar por lo menos una vez cada ocho días.

Estas entre las funciones determinadas por la Ley y Reglamento de Cooperativas, además tendrá que cumplir con lo dispuesto en el Estatuto y en el Reglamento Interno.

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia es el organismo fiscalizador y controlador de las actividades del Consejo de Administración, de la Gerencia, de los administradores, de los jefes y demás empleados de la cooperativa.

El número de miembros que deben tener está de acuerdo al número de socios con que cuente la cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General. Así en una cooperativa que tenga el mínimo legal de socios los Consejos de Administración y de Vigilancia tendrán tres miembros cada uno. En las cooperativas que lleguen a cincuenta socios el Consejo de Administración tendrá cinco miembros y el de Vigilancia tres. En las que tengan más de cincuenta y menos de cien el Consejo de Administración tendrá siete miembros y el de Vigilancia tres. En las que pasen de cien el Consejo de Administración tendrá nueve y cinco miembros el de Vigilancia. De entre sus miembros se elegirá el presidente de cada consejo respectivamente.

#### FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

- a. Supervisar todas las inversiones económicas que se hagan en la cooperativa;
- b. Controlar el movimiento económico de la cooperativa y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General;
- c. Cuidar que la contabilidad se lleve correctamente y con la debida oportunidad;
- d. Emitir su dictamen sobre el Balance semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración;
- e. Sesionar una vez por semana.



Estas entre las funciones establecidas por la Ley y Reglamento de Cooperativas, además tendrá que cumplir con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento interno de la Cooperativa.

### **GERENTE**

El Gerente es el representante legal de la cooperativa y su administrador responsable y estará sujeto a las disposiciones de la Ley y Reglamento General y del Estatuto.

El Gerente será designado por el Consejo de Administración y puede o no ser socio de la cooperativa. En todo caso será caucionado y considerado como empleado de la entidad. Por lo tanto es remunerado y está amparado por las leyes laborales y del seguro social.

### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa;
- b. Organizar y dirigir la administración interna de la cooperativa;
- c. Controlar y dirigir la contabilidad de la entidad, conforme a las regulaciones y directivas impartidas por el Consejo de Vigilancia;
- d. Elaborar las ternas, para nombrar los

empleados que deben manejar fondos de la cooperativa;

e. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa;

f. Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado y custodia los inventarios de bienes de la entidad;

Estas entre otras de las funciones del Gerente, contempladas en la Ley y Reglamento de Cooperativas, además tendrá que cumplir las que señale el Estatuto y Reglamento interno de la cooperativa.

#### COMISIONES ESPECIALES

La Asamblea General o el Consejo de Administración, nombrarán de entre los socios las siguiente comisiones: De Crédito, de Asuntos Sociales, de Educación y de Planificación. Las comisiones tienen estipuladas sus funciones en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

La Comisión de Crédito, será la encargada de estudiar las solicitudes de préstamos de los socios, dando su informe favorable o negativo al Consejo de Vigilancia quien resolverá definitivamente lo conveniente.

La Comisión de Educación, será la encargada de la formación doctrinaria y cultural de los socios, a través de seminarios, conferencias, etc., sobre la filosofía cooperativa e impulsar las actividades deportivas.

La Comisión de Asuntos Sociales, se encarga de buscar soluciones a los problemas sociales de los socios y familiares; estará presidida por un miembro del Consejo de Administración e integrada por dos vocales nombrados por la Asamblea.

La Comisión de Planificación, se encarga de arbitrar e implementar las siguientes actividades:

- a. Planificación del trabajo;
- b. Fijación de recorridos e itinerarios;
- c. Ubicación, señalamiento y fijación de paradas, etc.

#### DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Son atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones de Asamblea General y las reuniones del Consejo de Administración y orientar las discusiones;
- b. Informar a los socios sobre la marcha de la cooperativa;
- c. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las reuniones del Consejo de Administración;
- d. Presidir todos los actos de la cooperativa;
- e. Suscribir con el Gerente los certificados de

aportación;

f. Firmar la correspondencia de la cooperativa, etc.

Son atribuciones del SECRETARIO:

a. Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;

b. Tener la correspondencia al día;

c. Conservar ordenadamente el archivo;

d. Certificar con su firma los documentos de la cooperativa, etc.

Para mayor claridad de las funciones que desempeña cada uno de los organismos administrativos de las cooperativas anexamos en la parte pertinente el Reglamento Interno de la Cooperativa "24 de Mayo" y el Estatuto de la Cooperativa de Taxis "El Valle" de la ciudad de Loja.

En las cooperativas, es de interés mantener la contribución del CONTADOR, con la finalidad de que éste mantenga un control contable eficiente y permanente de los recursos económicos de la cooperativa, registre las operaciones diarias de la cooperativa con claridad y oportunidad de manera que se reflejen en el movimiento de las cuentas durante el ejercicio contable y por último en el balance semestral y anual. Deberá también analizar la situación económica en que se encuentra la cooperativa y

comunicar para que se tomen las decisiones pertinentes.

# CAPITULO III

ESTUDIO DEL COSTO DE OPERACION

## CAPITULO III

### 3. ESTUDIO DEL COSTO DE OPERACIÓN

#### 3.1. PRELIMINARES DEL COSTO DE OPERACIÓN

La Contabilidad Financiera o General se ocupa de la clasificación, anotación e interpretación de las transacciones económicas de manera que puedan prepararse periódicamente estados resumidos que indiquen bien los resultados históricos de esas transacciones o la situación financiera de la empresa al cierre del ejercicio económico. Esta contabilidad, proporciona a la dirección el costo total de fabricar un producto o de suministrar un servicio. Si hay muchos productos o servicios diferentes, los resultados totales no ayudan demasiado para los fines de lograr el control.

Ha sido necesario expandir los procedimientos generales de la Contabilidad de manera que sea posible, por lo tanto, determinar el costo de producir y vender cada artículo o de prestar un servicio, no al final del período de operaciones, sino al mismo tiempo que se lleva a cabo la fabricación del producto o se presta el servicio. La gerencia solo puede ejercer un control efectivo teniendo a su disposición inmediatamente las cifras detalladas del costo

de los materiales, la mano de obra y la carga fabril, así como los gastos de venta y de administración, de cada producto. La contabilidad de costos es, por consiguiente, una fase amplificada de la contabilidad general o financiera de una entidad industrial o mercantil, que proporciona rápidamente a la gerencia los datos relativos a los costos de producir o vender cada artículo o de suministrar un servicio en particular. Aunque el enorme desarrollo de la contabilidad de costos en los últimos años ha tenido lugar en las empresas manufactureras, ella y el control moderno se han extendido a los campos de la distribución, la banca, los seguros, los servicios públicos y el gobierno.

El objetivo general de cualquier sistema de contabilidad es el de facilitar un estado completo del activo y pasivo y el estado de operación periódica o teniendo en cuenta que la sencillez y la ausencia de complejidad es el fin deseado por todos los funcionarios ejecutivos. No obstante la teoría contable generalmente aceptada para las pérdidas o ganancias que nos conduce al sostenimiento de los registros de costos, como se emplean en la contabilidad industrial no es suficiente.

La contabilidad para los transportistas a motor tiene esencialmente dos funciones: La primera es procurar los estados de la situación financiera de la empresa y de las operaciones; la segunda obtener de sus registros del costo la base empleada para la formación de los precios en la



tarifa pública del transportista.

Es evidente la función económica de servicio intermediario en el espacio que caracteriza a estas industrias, sea que el transporte se refiera a seres humanos o a bienes en general y que se efectúen por vía terrestre, acuática o aérea. Al aplicar en estas empresas, los procedimientos y técnicas de la contabilidad de costos, los costos respectivos reciben el nombre genérico de "Costo de Operación" y las unidades que sirven de base para su determinación son: "Pasajero-kilómetro" para el transporte de pasajeros; y "Tonelada-kilómetros" para el transporte de carga.

A continuación presentamos un cuadro general de la clasificación de las industrias, dentro del cual se encuentran inmersas las empresas del transporte y los tipos de costo que pueden obtenerse en cada industria.

CLASE DE INDUSTRIA	ACTIVIDAD ECONOMICA GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	TIPO DE COSTO	PRINCIPAL UNIDAD DE COSTO
1. Extractivas a) Recursos no Renovables b) Recursos Renovables	Explotación directa de los recursos naturales	Minería Petróleo Canteras Agricultura Bosques Ganadería Pesca	Explotación	Tonelada Barril Tonelada Producto o múltiple m2 de madera Unidad de ganado Tonelada
2. Transformación	Mutación de las características físicas y/o químicas de recursos naturales y de bienes para la satisfacción de las necesidades humanas	a) Compra de materia prima b) Transformación en productos elaborados c) Distribución de éstos últimos	Compra Producción Distribución	Artículo o múltiplo de artículo (pieza, ciento millar, kilo, gramo, tonelada, etc.)
3. Comercio	Servicio intermediario en el tiempo o en el espacio.	Compra venta de artículos elaborados	Compra y Distribución	Artículo o Múltiplo de artículo
4. Transporte	Servicio intermediario en el tiempo o en el espacio.	Pasaje Carga	Operación	Pasajero kilómetro Tonelada Kilómetro
5. Otros servicios Públicos	Servicio de atención a necesidades de la comunidad muy generalizadas	Energía eléctrica Teléfonos Agua Gas Hospitales	Operación	Kilovatio hora Llamada m3 m3 paciente, día, etc.
6. Créditos Seguros Fianzas	Servicio intermediario en créditos Servicio intermediario en riesgos Servicio intermediario en garantías	Operación bancaria Operación de seguros Operación de fianzas	Operación	Cuenta de cheques, manejada, etc. S/.1.000,00 póliza de seguro expedida S/.1.000,00 póliza de fidelidad expedida, etc.
7. Otros (hoteles, etc.)			Operación	Pasajero día, etc.

### 3.2. CONCEPTO DE COSTO DE OPERACIÓN

Los costos de operación sirven de instrumento de control y examen de la situación financiera, para introducir mejoras tendientes a aumentar la eficiencia, controlar el trabajo del personal y material rodante, determinar la política administrativa de obtención de vehículos, ampliación y reducción de líneas, etc.

Los costos de operación del servicio de transporte se los realizará en función de:

- a. La operación del servicio:
  - Días trabajados
  - Kilometraje
  - Vehículos que operan
  - Numero de pasajeros movilizados
  - Tipo de ruta
  
- b. De los insumos ocupados para la operación del servicio:
  - Lubricantes
  - Mano de obra
  - Mantenimiento y reparación

### 3.3. CLASIFICACIÓN DEL COSTO DE OPERACIÓN

La clasificación más común dentro de las empresas manufactureras y de servicios son los costos fijos y costos variables.

#### 3.3.1. Costos Fijos

Se entiende como tal aquellas erogaciones que se realizan sin tomar en cuenta el volumen de la producción (es decir los viajes). Están en función del tiempo, entre éstos se consideran:

- Depreciación
- Gastos por matrícula, garage, herramientas, aportes a la cooperativa
- Sueldo del conductor y controlador

#### 3.3.2. Costos variables

Son aquellos valores que tienen relación directa con el desplazamiento mismo de la unidad y están en función del kilometraje, éstos son:

- Consumo de combustible
- Gastos de servicio y mantenimiento  
(dentro de los cuales tenemos:

neumáticos, lavado, engrasado y pulverizado, etc.)

**Costo Total.-** Es la suma de los costos fijos y variables.

### 3.4. CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS

Se considera como bases para el cálculo de los costos las siguientes:

- Tipo de servicio (urbano, etc.)
- Tipo de vehículo (nuevo o usado)
- Precio del vehículo
- Frecuencia de movilidad del vehículo
- Determinación de la clase y frecuencia de pasajeros
- Numero de días laborables al mes
- Kilometraje de la ruta
- Sistema de determinación de líneas (recorrido diferentes líneas)
- Numero de vueltas diarias.
- Kilometraje diario
- Kilometraje anual

### 3.5. ESPECIFICACIONES PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS

Dentro de las especificaciones técnicas para el cálculo de los costos, es necesario tener en cuenta algunos factores que inciden en el proceso del mismo, entre ellos tenemos los siguientes:

**DEPRECIACIÓN.-** Que es la pérdida del valor del vehículo ya sea por el uso u obsolescencia. Su objetivo es el de constituirse en un fondo de reserva que permita la renovación de la unidad. Su cálculo está fijado por aspectos legales. La Ley de Impuesto a la Renta señala un 20% para vehículos en general. Existen varios métodos de depreciación, siendo el más aplicable para estos casos, el método de depreciación lineal, cuya fórmula es:

$$D = \frac{V_o - V_r}{n}$$

Donde: D = Valor de la depreciación anual  
 V<sub>o</sub> = Valor original del vehículo  
 V<sub>r</sub> = Valor residual del vehículo  
 n = Años de vida útil

De acuerdo a información técnica, para nuestro trabajo de investigación utilizaremos la Depreciación Lineal Modificada, mediante la cual pretendemos definir el valor final del vehículo. Su fórmula es:

$$D = \frac{V_0}{n}$$

Donde: D = Valor de la depreciación anual  
 V<sub>0</sub> = Valor original del vehículo (para nuestro ejemplo, será el valor del avalúo realizado por la Jefatura de Tránsito de Loja)  
 n = Años de vida útil, determinados por tablas de depreciación

**GASTOS DE GARAGE.-** Se refieren a gastos que se hacen por este concepto en un determinado tiempo, que para efectos de nuestro cálculo hemos considerado un tiempo de un año.

**GASTOS POR HERRAMIENTAS.-** Aquí hacemos constar los valores de inversión y los años de vida útil por la depreciación anual, dentro de este rubro constan: llaves de boca, de ruedas, gata hidráulica, etc.

**GASTOS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.-** En este rubro hacemos constar los valores gastados por mantenimiento y reparación del vehículo dados en un determinado tiempo. Así dentro de este rubro tenemos los siguientes:

- Reparación de máquina, que hace cada año;
- Cambio de amortiguadores cada año;

- Cambio de bujía de 15 a 20 días;
- Cambio de batería cada año;
- Reparación de caja de cambios de 6 a 12 meses;
- Cambio de aceite de motor cada 15 a 25 días;
- Lavado, engrasado y pulverizado cada 30 días;
- Cambio de llantas cada 6 meses;
- Reparación del disco de embrague cada 4 ó 5 meses;
- Reparación del sistema eléctrico cada año;
- Pintura, ésto lo realizan íntegramente cada 5 años;
- Reparación y mejoramiento de asientos, lo realizan constantemente debido al mal trato de ciertos usuarios, pero para nuestro ejemplo consideramos su valor anual;
- Arreglo y revisión del tablero de control que lo efectúan cada 6 meses;

Dentro de este aspecto también estimamos la mano de obra pagada por servicios antes mencionados, de igual forma se incluye valores por otras gastos citándose dentro de ellos ciertos gastos que se realizan ocasionalmente tales como: focos, grasa, arreglo eléctrico circunstancial, aceite de caja y corona, cuando el vehículo está funcionando mal, etc.

**MANO DE OBRA DIRECTA.-** En este rubro se incluyen los valores erogados por concepto de sueldo de conductor y ayudante, más los valores por alimentación de los mismos,



considerándose para su cálculo 22 días laborables, al mes según el Código de Trabajo.

**OTROS COMPONENTES DEL COSTO.-** En este rubro constan los valores relacionados tanto con pago de matrícula del vehículo como por contribuciones diarias o mensuales realizadas a la cooperativa.

**COMBUSTIBLE.-** Aquí se resume los valores por concepto de consumo de este elemento y que está en relación al kilometraje recorrido por el vehículo. Para efectos de cálculo se toma en consideración el valor de consumo diario, traduciéndolo luego a valor mensual (con 22 días laborables) y finalmente a valor anual.

También debería estimarse valores por gastos financieros, tales como pago de intereses por deudas contraídas por compra o renovación de los vehículos; en nuestro caso no hemos tenido esta información.

Para la obtención de la información requerida para al cálculo del Costo de Operación y análisis de ingresos aplicamos encuestas a los vehículos muestreados para el efecto (7 buses y 4 taxis), las mismas que fueron diseñadas con la ayuda de un especialista en la materia, de acuerdo con el tipo de investigación planteada.

### 3.6. FIJACIÓN DE TARIFAS

Antes de entrar en lo relacionado a la fijación de tarifas hacemos un breve recuento de la evolución de tarifas que se ha dado en el transcurso del tiempo.

#### 3.6.1. Evolución de la Tarifa

El transporte urbano de nuestra ciudad se inicia con una tarifa de S/. 0,80 a partir de 1971, fecha en que únicamente prestaba sus servicios la cooperativa "24 de Mayo". En 1978, cuando entra a compartir el servicio urbano la cooperativa "Cuxibamba", contamos con una tarifa de S/. 1,40 para pasajeros en general y de S/. 1,00 para estudiantes.

Hoy en día nos encontramos asumiendo las siguientes tarifas, vigentes desde agosto de 1992, autorizadas y publicadas por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja:

Niños de 8 a 12 años (estudiantes escolares)	S/. 20,00
Estudiantes secundarios (con uniforme)	50,00
Usuarios en general	100,00
Tarifa especial (según Ley del anciano, las personas mayores de 60 años pagarán el 50% de la tarifa general)	50,00

### 3.6.2. Concepto de tarifa

Tarifa es el precio que se paga por la utilización de transporte la misma que es publicada y autorizada por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre.

Nos permitimos hacer una ligera explicación de precio.

**Precio.-** Es la relación económica que permite definir el pago de un bien o servicio.

### 3.6.3. Fijación de la Tarifa

La fijación de tarifas es un procedimiento complicado que requiere la determinación de todos los usuarios en un trayecto. Esto significa que se debe obtener datos estadísticos del:

- Número de personas adultas;
- Número de estudiantes secundarios;
- Número de estudiantes escolares

Lo cual resulta difícil obtener debido a que se requiere de una gran cantidad de recursos económicos, de tiempo disponible y de gran colaboración de

los conductores, que permitan realizar el recorrido continuo y permanente durante un determinado tiempo en cada una de las diversas líneas que presta sus servicios la cooperativa, objeto de nuestro estudio. Razón por la cual es de competencia del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre la fijación de tarifas para el transporte urbano, intercantonal, provincial e interprovincial.

Además de los parámetros anteriores para la fijación de la tarifa se considera lo siguiente:

- Servicio del que se trata
- Costos de operación
- Equilibrio financiero de la empresa

Para fijar la tarifa para taxis en cambio se considera:

- Número de kilómetros recorridos anualmente (promedio);
- Número de carreras estimadas anualmente (promedio)
- Número de kilómetros por carrera mínima (estimado)
- Costo de operación anual (promedio)

### CONSTRUCCIÓN DE LA TARIFA

La tarifa para el transporte en bus está

constituida por: Costo pasajero + Utilidad neta - pasajero  
(% sobre costo pasajero).

La tarifa para el transporte en taxis está  
constituida por: Costo-kilómetro + Utilidad neta-kilómetro  
(% sobre costo-kilómetro).

### 3.7. DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO

El rendimiento se mide a través de dos formas:

a. Rendimiento físico.- Que es la relación entre  
el combustible empleado y el kilometraje rodado.

b. Rendimiento económico.- Que se lo calcula en  
base a la utilidad líquida y el costo de operación. Cuya  
fórmula es la siguiente:

$$\frac{\text{Utilidad líquida}}{\text{costo de operación}} \times 100$$

Mediante los resultados obtenidos de la aplicación  
de la fórmula se puede considerar si un rendimiento es alto  
o bajo. Considerándose un buen rendimiento cuando obtenemos  
un porcentaje a partir del 50% en adelante.

# CAPITULO I V

PROCESO PRACTICO DE LA DETERMINACION

DEL COSTO

## CAPITULO IV

### 4. PROCESO PRACTICO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO

#### 4.1. DETERMINACIÓN PRACTICA DEL COSTO DE OPERACIÓN EN LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS "24 DE MAYO" Y DE TAXIS "EL VALLE", DE LA CIUDAD DE LOJA

Para la determinación del costo de operación en las cooperativas antes mencionadas hemos realizado determinados cálculos y estimaciones adecuados a nuestro trabajo investigativo los mismos que fueron sugeridos por personas entendidas en la materia.

A continuación presentamos la información referente a consideraciones básicas para el cálculo de los costos, especificaciones técnicas para el cálculo de los costos, sobre las cuales hacemos una explicación clara de la forma como se obtiene los respectivos valores de los diversos rubros: análisis de ingresos en relación del consumo de combustible y finalmente presentamos los cuadros de costo de operación tanto de buses como de taxis, en los cuales se encuentran resumidos todos los elementos del costo con sus respectivos valores y de cada uno de los vehículos muestreados para nuestra investigación.

### CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL CALCULO DEL COSTO DE OPERACIÓN DE BUSES

- Tipo de servicio: urbano
- Tipo de vehículo: usado
- Precio del vehículo: S/. 15'000.000 (bus No. 1 cuadro No. 1.)
- Frecuencia de movilidad del vehículo: variada (según línea)
- Determinación de clase y frecuencia de pasajeros: 729 (promedio estimado) diarios
- Número de días laborables al mes: 22 días laborables
- Número de días laborables al año: 264 días laborables
- Kilometraje de la ruta: 13,57 Kms. (promedio) ver anexo No. 3
- Kilometraje diario: 81,42 Kms. (promedio)
- Kilometraje mensual: 1791,21 Kms. (promedio)
- Kilometraje anual: 21.495 Kms. (promedio)
- Número de vueltas diarias: 6 vueltas (promedio)

### CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL CALCULO DEL COSTO DE OPERACIÓN DE TAXIS

- Tipo de servicio: Transporte en taxis
- Tipo de vehículo: usado



- Precio del vehículo: S/. 4'000.000 (taxi No. 1, cuadro No. 6)
- Número de días laborables al mes: 22 días
- Número de días laborables al año: 264 días
- Kilometraje por carrera mínima: 2,5 Kms.
- Kilometraje anual: 444.300 Kms. (promedio) Ver anexo 4

### PROCEDIMIENTO DEL CALCULO DEL COSTO DE OPERACIÓN

El cálculo del costo de operación se lo realizó en base a datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas diseñadas para el efecto, las mismas que fueron definidas mediante la colaboración de un especialista en el campo de la investigación y aplicadas por las investigadoras del tema a los distintos vehículos tomados como muestra para el presente trabajo.

Por lo tanto todos los valores que constan en los cuadros de costo de operación que a continuación presentamos son producto de las encuestas y sobre algunos de ellos se hizo ciertas estimaciones técnicas para obtener su valor aplicable al costo de operación.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CALCULO DEL COSTO DE OPERACIÓN

A continuación presentamos los rubros que se encuentran

bajo esta denominación con sus respectivos valores. Caso bus No. 1.

GASTOS POR ARRIENDO DE GARAGE.- En este rubro consta el valor pagado por cuyo concepto anualmente. En este caso que no paga arriendo, estimamos un 54% sobre un supuesto valor de terreno que posea dicho propietario de la unidad. Siendo éste resultado el valor aplicable por gastos de garage para el cálculo del costo de operación. Así tenemos:

Valor de terreno: S/. 1'000.000 x 54% (tasa de interés)  
= S/. 540.000 Gastos de garage anual.

HERRAMIENTAS.- En el presente rubro consideramos el valor de inversión y además el período de vida útil para la depreciación anual, dentro de este rubro constan:

Llaves de boca	S/. 100.000
Llave de ruedas	50.000
Gata hidráulica	100.000

Dándonos un total de S/. 250.000 considerados como gastos de herramientas.

DEPRECIACIÓN DEL VEHÍCULO.- Este valor obtenemos mediante la aplicación de la fórmula de depreciación lineal modificada, sobre el valor del avalúo de los vehículos (efectuado por la Jefatura Provincial de Tránsito de Loja). Esta fórmula es técnicamente aconsejable aplicarla por

tratarse de vehículos usados, ya depreciados. La fórmula es la siguiente:

$$D = \frac{V_0}{n}$$

$V_0$  = Valor de avalúo del vehículo (cuadro No. 1)

$N$  = Años de vida útil (según tablas de depreciación)

Anexo No. 5

$$D = \frac{15'000.000}{5}$$

$D$  = 3'000.000 depreciación anual

**GASTOS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.**- En este rubro constan todos los egresos realizados periódicamente por mantenimiento y reparación del vehículo. Todos estos gastos son considerados asimismo anualmente, entre los cuales se mencionan:

- Reparación de máquina	S/. 2'500.000
- Amortiguadores	200.000
- Bujías	168.000
- Batería	160.000
- Reparación de caja de cambios	2'000.000
- Cambio de aceite	960.000
- Lavado, engrasado y pulverizado	180.000
- Cambio de llantas	4'800.000
- Disco de embrague	660.000
- Sistema eléctrico	300.000
- Pintura	500.000

-	Mejoramiento y reparación de asientos	1'000.000
-	Arreglo y revisión del tablero de control	1'000.000
-	Otros gastos	<u>120.000</u>
	TOTAL	S/. 15'438.000

Dándonos un total de S/. 15'438.000 por gastos de servicio y mantenimiento anual.

MANO DE OBRA DIRECTA.- Constan en este rubro los valores por concepto de sueldo y alimentación de choferes y ayudantes. En el caso de los buses el sueldo varía de S/. 8.000 a 9.000 diarios más S/. 4.000 diarios por alimentación; el sueldo de ayudantes varía de S/. 3.000 a 6.000 diarios más S/. 4.000 diarios por alimentación. Para el caso de los taxistas el sueldo diario se lo calcula en base al ingreso diario (restado el valor diario de combustible) sobre el cual aplicamos el 30%, más S/. 4.000 diarios por alimentación. Así si un taxista tiene un ingreso de S/. 30.000 diario a éste le restamos el valor de combustible diario S/. 12.000 en este caso, nos daría un ingreso diario de S/. 18.000 valor al cual aplicamos el 30% y obtenemos el valor por sueldo diario que es de S/. 5.400.

5.400 x 264 días laborables = S/. 1'425.600 sueldo anual.

4.000 x 264 días laborables = S/. 1'056.000

alimentación anual.

Para nuestro caso del bus No. 1 tenemos:

Sueldo de chofer: S/. 8.000 diarios

S/. 8.000 x 264 días = S/. 2'112.000 sueldo anual

Alimentación:

S/. 4.000 x 264 días = S/. 1'056.000 alimentación anual

Sueldo de ayudante: S/. 4.000 diario

S/. 4.000 x 264 días = S/. 1'056.000 sueldo anual

Alimentación:

S/. 4.000 x 264 días = S/. 1'056.000 alimentación anual.

Para estos cálculos consideramos 22 días laborables al mes, según el Código de Trabajo, que anualmente nos da 264 días laborables.

OTROS COMPONENTES DEL COSTO.- Dentro de este rubro se considera los valores que aportan a las cooperativas los socios, en el caso de los buses es de S/. 1.000 a S/. 1.500 diarios, según los casos; en el caso de la cooperativa de taxis el aporte es de S/. 500 mensual, además se incluye el valor pagado por matrícula de los vehículos. Así para nuestro ejemplo del bus No. 1 tenemos:

S/. 200 aporte diario x 360 días = S/. 74.000 aporte anual

Matrícula del vehículo por año 1992 = S/. 70.000 anual

Esto nos da un valor total de S/. 142.000 por otros componentes del costo. Todos estos valores son computados anualmente para los objetivos nuestros.

COMBUSTIBLE.- En este rubro el valor anual por consumo de combustible de los diferentes vehículos de nuestro estudio, considerando para ello 22 días laborables al mes.

Para nuestro ejemplo tenemos un promedio diario por consumo de combustible de S/. 26.000, considerando S/. 1.460 como precio del galón de gasolina.

$S/. 26.000 \times 264 \text{ días laborables} = S/. 6'864.000$  consumo anual de combustible.

Todos los valores de cada uno de los diferentes rubros y diferentes vehículos se encuentran resumidos en los cuadros que se presentan.

#### ANÁLISIS DE INGRESOS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Para nuestro análisis tomamos en consideración el valor anual por consumo de combustible, tanto para buses como para taxis, motivo de nuestra investigación. Para lo cual aplicamos las siguientes fórmulas:

$$1. \frac{\text{Consumo anual de combustible (en sucres)}}{\text{Precio por galón de combustible(1.460)}} = \text{No. de galones consumidos anualmente}$$

Al desarrollar esta fórmula obtenemos el número de galones de combustible consumido anualmente.

$$2. \text{ Numero de galones consumidos anualmente} \times \text{ eficiencia del motor}$$

Al efectuar esta operación se obtiene el número de kilómetros recorridos anualmente.

Para el presente trabajo consideramos como eficiencia del motor o rendimiento de la máquina un promedio de 20 kilómetros de recorrido por galón de gasolina, éstos para taxis; y, de 8 kilómetros por galón de gasolina para buses y de 10 kilómetros de recorrido por galón de diesel, según datos de especialistas en eficiencia.

$$3. \frac{\text{Número de kilómetros recorridos anualmente}}{\text{Kilómetro promedio por carrera y/o vuelta}}$$

Al aplicar esta fórmula obtenemos el número de carreras anuales, en el caso de taxis y el número de vueltas anuales, en caso de los buses.

Para nuestro ejemplo consideramos un promedio de 2,5 Kms., por carrera, para los taxis y de 13,57 Kms., por vuelta para buses.

$$4. \text{ Número de carreras anuales para taxis} \times \text{ Tarifa actual}$$

Número de vueltas anuales  
 X ingresos promedio por vuelta  
 para buses.

Mediante la aplicación de esta fórmula obtenemos el ingreso anual tanto de buses como de taxis.

Para la aplicación de las fórmulas hemos considerado las tarifas vigentes para el año 1992 que son de S/. 1.000 por carrera mínima de taxi; y, de S/. 100 de pasaje por persona, para el transporte en buses, datos que sirvieron de base para estimar el ingreso promedio por vuelta, para efectos de cálculo del ingreso anual.

Para obtener el ingreso promedio por vuelta primeramente estimamos el ingreso diario obtenido en cada línea de servicio, luego el ingreso promedio diario que nos da un valor de S/. 64.320 y finalmente el ingreso promedio por vuelta que es de S/. 10.720, estimándose igualmente un promedio diario de 6 vueltas por línea, debido a que el número de vueltas diarias es variable de acuerdo a las diversas líneas que cubre con su servicio la cooperativa de buses "24 de Mayo".

5. Ingreso total anual - Costo total anual de operación

Aplicando la fórmula: Ingreso total anual menos Costo total anual de operación obtenemos la utilidad líquida, para cada uno de los vehículos de nuestra investigación.



CUADRO Nº 1 COSTO TOTALES DE OPERACION BUSES URBANOS "24 DE MAYO"

COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M	U	E	S	T	R	A	(a)	PROMEDIO	DESVIACION	COEFICIENTE DE
	(1) **	(2) **	(3) *	(4) **	(5) **	(6) **	(7) *	TIPICA		VARIABILIDAD	
1. Terreno											
• Arriendo de Garage	540,000	486,000	513,000	432,000	108,000	108,000	432,000	374,142.86	172,237.73	46.04%	
Arriendo de Vivienda	540,000	486,000	513,000	432,000	960,000	720,000	432,000	583,285.71	178,348.55	30.58%	
2. Herramientas	250,000	170,000	280,000	130,000	410,000	212,000	140,000	227,428.57	90,457.34	39.77%	
3. Valor del Vehículo en servicio	15,000,000	10,000,000	15,000,000	10,000,000	18,000,000	30,000,000	8,000,000	15,142,857.14	6,895,724.79	45.54%	
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	15,438,000	16,000,000	14,748,000	11,610,000	16,302,000	15,210,000	11,280,000	14,369,714.29	1,910,285.38	13.29%	
5. Mano de Obra directa											
Sueldo del Chofer	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,640,000	2,112,000	2,187,428.57	184,761.51	8.45%	
Alimentación del Chofer	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000.00			
Sueldo del Ayudante	1,056,000	792,000	1,056,000	1,320,000	792,000	1,320,000	792,000	1,018,000.00	219,910.18	21.60%	
Alimentación del Ayudante	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000.00			
6. Otros componentes del costo	142,000	106,000	116,000	106,000	86,000	590,000	136,000	183,142.86	167,030.73	91.20%	
7. Combustible	6,864,000	6,864,000	9,240,000	6,600,000	6,864,000	7,920,000	10,560,000	7,844,571.43	1,402,038.40	17.87%	
<b>COSTO TOTAL DE OPERACION ANUAL</b>	<b>44,054,000</b>	<b>39,128,000</b>	<b>45,690,000</b>	<b>34,854,000</b>	<b>47,746,000</b>	<b>60,832,000</b>	<b>35,996,000</b>	<b>44,042,857.14</b>	<b>8,208,398.28</b>	<b>18.64%</b>	

- (a) \* Gasolina  
 (1) Ford 600, 1975 \*\* Diesel  
 (2) Internacional, 1970  
 (3) Ford 600, 1972  
 (4) Fargo, 1968  
 (5) Ford, 1976  
 (6) Ford 600, 1978  
 (7) Ford, 1970



CUADRO Nº 3 COSTOS SINTETIZADOS DE OPERACION BUSES URBANOS "24 DE MAYO"

COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M U E S T R A (a)							PROMEDIO	DESVIACION	COEFICIENTE DE
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		TIPICA	VARIABILIDAD
1. Garage	540,000	486,000	513,000	432,000	108,000	108,000	432,000	374,142.86	172,237.73	46.04%
2. Herramientas	250,000	170,000	280,000	130,000	410,000	212,000	140,000	227,428.57	90,457.34	39.77%
3. Depreciación del Vehículo	3,000,000	2,500,000	3,000,000	2,500,000	3,600,000	5,000,000	2,000,000	3,085,714.28	910,931.35	29.52%
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	15,438,000	16,000,000	14,748,000	11,610,000	16,302,000	15,210,000	11,280,000	14,369,714.29	1,910,285.38	13.29%
5. Mano de Obra Directa										
Sueldo del Chofer	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,112,000	2,640,000	2,112,000	2,187,428.57	184,761.51	8.45%
Alimentación del Chofer	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000.00		
Sueldo del Ayudante	1,056,000	792,000	1,056,000	1,320,000	792,000	1,320,000	792,000	1,018,000.00	219,910.18	21.60%
Alimentación del Ayudante	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000.00		
6. Otros Componentes del Costo	142,000	106,000	116,000	106,000	86,000	590,000	136,000	183,142.86	167,030.73	91.20%
7. Combustible	6,864,000	6,864,000	9,240,000	6,600,000	6,864,000	7,920,000	10,560,000	7,844,571.43	1,402,038.40	17.87%
<b>COSTO TOTAL DE OPERACION ANUAL</b>	<b>31,514,000</b>	<b>31,142,000</b>	<b>33,177,000</b>	<b>26,922,000</b>	<b>32,386,000</b>	<b>35,112,000</b>	<b>29,564,000</b>	<b>31,402,428.57</b>	<b>2,432,276.06</b>	<b>833.47%</b>

\* Promedio Vertical

CUADRO Nº 4 COSTOS SINTETIZADOS DE OPERACION EN PORCENTAJES BUSES URBANOS "24 DE MAYO" 88

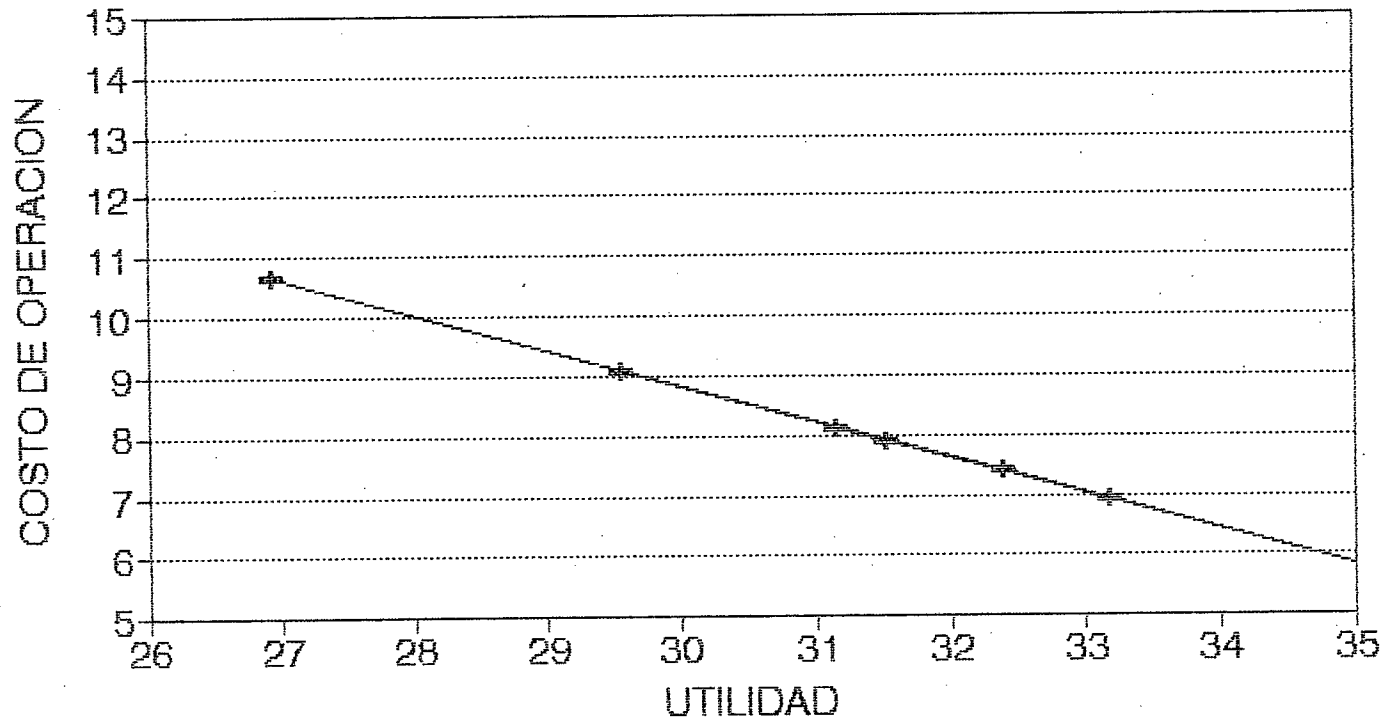
COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M	U	E	S	T	R	A	(a)	PROMEDIO	DESVIACION	COEFICIENTE DE
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	TIPICA		VARIABILIDAD	
1. Garage	1.71	1.56	1.55	1.60	0.33	0.31	1.46	1.22	0.571557	46.96%	
2. Herramientas	0.79	0.55	0.84	0.48	1.27	0.60	0.48	0.72	0.261908	36.59%	
3. Depreciación del Vehículo	9.52	8.03	9.04	9.26	11.12	14.25	6.76	9.71	2.230057	22.96%	
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	48.99	51.38	44.45	43.01	50.34	43.32	38.16	45.66	4.406517	9.65%	
5. Mano de Obra Directa											
Sueldo del Chofer	6.70	6.78	6.37	7.82	6.52	7.52	7.14	** 6.98	0.496399	7.11%	
Alimentación del Chofer	3.35	3.39	3.18	3.91	3.26	3.00	3.57	** 3.38	0.271714	8.04%	
Sueldo del Ayudante	3.35	2.54	3.18	4.86	2.45	3.76	2.68	* 3.26	0.795718	24.38%	
Alimentación del Ayudante	3.35	3.39	3.18	3.91	3.26	3.00	3.57	* 2.95	1.096168	37.14%	
6. Otros Componentes del Costo	0.45	0.34	0.35	0.39	0.27	1.68	0.46	0.56	0.460115	81.75%	
7. Combustible	21.78	22.04	27.85	24.45	21.19	22.56	35.72	25.08	4.823949	19.23%	
TOTAL PORCENTUAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				

Sueldo y alimentación chofer = \*\* 10.36  
 Sueldo y alimentación ayudante = \* 6.21  
 Mano de Obra Directa = \*\* + \* 16.57%

CUADRO Nº 5 RELACION ENTRE COSTO DE OPERACION Y UTILIDAD. BUSES URBANOS " 24 DE MAYO "

	H	U	E	S	T	R	A			CONSTANTES DE DESVIACION	COEFICIENTE	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	SUMATORIA	PROMEDIO	LA ECUA. DE REGR.	TIPICA DE VARIABILID	
COSTO TOTAL DE OPERACION (Xi)	31,514,000.00	31,142,000.00	33,177,000.00	26,922,000.00	32,386,000.00	35,112,000.00	29,564,000.00	219,817,000.00	31,402,428.57	a=26'564.528.53	2,432,276.06	7.74%
UTILIDAD LIQUIDA (Yi)	5,620,008.00	5,992,080.00	6,808,600.00	8,786,320.00	4,748,080.00	7,735,840.00	16,135,360.00	55,826,288.00	7,975,184.00	b=-0.59197155 =-0.4048069 = 0.16386828	3,556,852.00	44.59%
UTILIDAD TEORICA Ye=a-B(Xi)	7,909,137.10	8,129,350.52	6,924,688.41	10,627,470.46	7,392,937.91	5,779,223.46	9,063,481.62	55,826,289.48	7,975,184.21		1,439,838.22	18.05%

**GRAFICO No 1 REPRESENTACION DE LA UTILIDAD DE OPERACION BUSES URB. "24 DE MAYO"**



—■— En millones de S/.

CUADRO Nº 6 COSTOS TOTALES DE OPERACION TAXIS COOPERATIVA "EL VALLE" 91

COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M U E S T R A *				PROMEDIO	DESVIACION TIPICA	COEFICIENTE VARIABILIDAD
	(1)	(2)	(3)	(4)			
1. Terreno							
Arriendo de Garage	360,000	432,000	270,000	324,000	346,500	58,845.13	16.98%
Arriendo de Vivienda	360,000	432,000	270,000	324,000	331,500	61,096.24	18.43%
2. Herramientas	100,000	173,000	178,000	72,000	130,750	45,865.97	35.08%
3. Valor del Vehiculo en servicio	4,000,000	1,830,000	710,000	500,000	1,760,000	1'388.578.41	78.90%
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	6,654,000	10,120,000	4,585,000	5,316,000	6,668,750	2'126.222.63	31.88%
5. Mano de Obra directa							
Sueldo del Chofer	1,425,000	633,600	792,000	792,000	910,650	303,909.51	33.37%
Alimentación del Chofer	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	0	0
6. Otros componentes del costo	224,000	58,000	56,000	56,000	98,500	72,462.06	73.56%
7. Combustible	3,168,000	3,168,000	2,640,000	3,960,000	3,234,000	471,334.28	14.57%
<b>COSTO TOTAL DE OPERACION ANUAL</b>	<b>17,347,000</b>	<b>16,213,000</b>	<b>10,557,000</b>	<b>12,400,000</b>	<b>14,129,250</b>	<b>2'758.949.29</b>	<b>19.53%</b>

\*

(1) Mazda 1200, 1970

(2) Toyota Hilux 1600, 1977

(3) Mazda 1200, 1970

(4) Mazda 1400, 1974





CUADRO Nº 8 COSTOS SINTETIZADOS DE OPERACION TAXIS COOPERATIVA "EL VALLE" 93

COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M U E S T R A *				PROMEDIO	DESVIACION	COEFICIENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)		TIPICA	VARIABILIDAD
1. Garage	360,000	432,000	270,000	324,000	346,500	58,845.14	16.98%
2. Herramientas	100,000	173,000	178,000	72,000	130,750	45,865.97	35.08%
3. Depreciación del vehiculo	800,000	610,000	473,333	333,333	554,166.50	172,735.30	31.11%
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	6'654,000	10'120,000	4,585,000	5,316,000	6,668,750	2'126,222.63	31.88%
5. Mano de Obra directa							
Sueldo del Chofer	1,425,000	633,600	792,000	792,000	910,650	303,919.51	33.37%
Alimentación del Chofer	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	1,056,000	0	0
6. Otros componentes del costo	224,000	58,000	56,000	56,000	98,500	72,462.06	73.56%
7. Combustible	3,168,000	3,168,000	2,640,000	3,960,000	3,234,000	471,334.28	14.57%
<b>COSTO TOTAL DE OPERACION ANUAL</b>	<b>13,787,000</b>	<b>16,250,600</b>	<b>10,050,333</b>	<b>11,909,333</b>	<b>12'999.316.5</b>	<b>2'295.422.48</b>	<b>33.79% *</b>

\* Promedio Vertical

CUADRO Nº 9 COSTOS SINTETIZADOS DE OPERACION EN PORCENTAJES TAXIS COOPERATIVA "E L V A L L E" 94

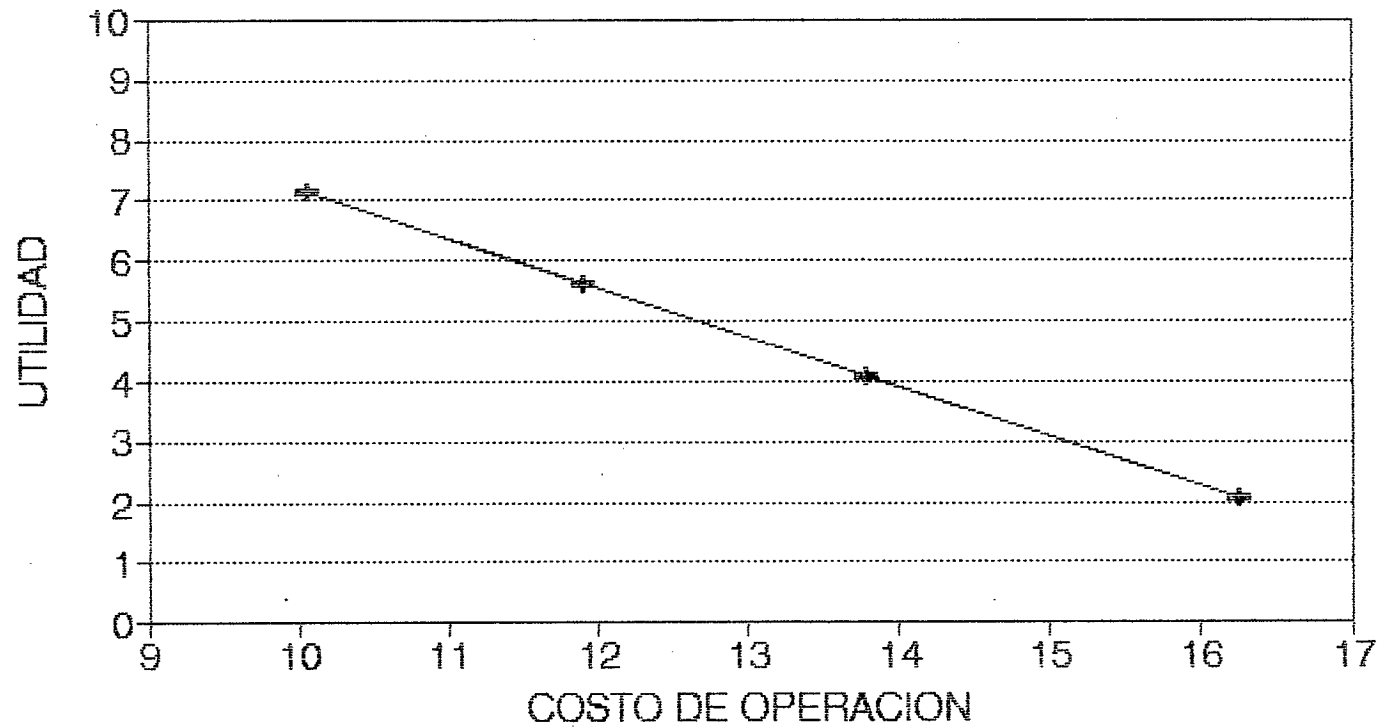
COMPONENTES DEL COSTO DE OPERACION	M U E S T R A *					DESVIACION	COEFICIENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	PROMEDIO	TIPICA	VARIABILIDAD
1. Garage	2.61	2.66	2.69	2.72	2.67	0.040620	1.52%
2. Herramientas	0.73	1.06	1.77	0.60	1.04	0.453596	43.62%
3. Depreciación del vehículo	5.80	3.75	4.71	2.80	3.02	1.446176	47.97%
4. Gastos de Servicio y Mantenimiento	48.26	62.27	45.62	44.64	50.20	7.094689	14.13%
5. Mano de Obra directa							
Sueldo del Chofer	10.34	3.90	7.88	6.65	* 7.19	2.319174	32.24%
Alimentación del Chofer	7.66	6.50	10.51	8.87	* 8.39	1.485741	17.72%
6. Otros componentes del costo	1.62	0.36	0.58	0.47	0.76	0.504003	66.32%
7. Combustible	22.98	19.49	26.27	33.25	25.50	5.07756	19.91%
TOTAL PORCENTUAL	100%	100%	100%	100%			

\* Sueldo y alimentación del chofer 15.58%

CUADRO Nº 10 RELACION ENTRE COSTO DE OPERACION Y UTILIDAD. TAXIS COOPERATIVA "EL VALLE"

	M U E S T R A						CONSTANTES D	DESVIACION	COEFICIENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	SUMATORIA	PROMEDIO	LA EC. DE REGR	TIPICA	DE VARIABILID
COSTO TOTAL DE OPERACION (Xi)	13,787,000.00	16,250,600.00	10,050,333.00	11,909,233.00	51,997,266.00	12,999,316.50	$a=15'377.554.7$	2,295,422.48	17.66%
UTILIDAD LIQUIDA (Yi)	3,571,000.00	1,107,400.00	4,415,420.00	9,789,297.00	18,883,117.00	4,720,779.25	$\beta=-0.819795$ $=-0.59387127$ $= 0.35268309$	3,168,659.75	67.12%
UTILIDAD TEORICA $Y_e=a-\beta(X_i)$	4,075,040.21	2,055,393.00	7,138,341.00	5,614,342.00	18,883,116.21	4,720,779.05		1,881,775.88	39.86%

**GRAFICO No 2 REPRES.DE LA UTILID.EN FUN  
CION COSTO OPERAC.COOP.TAXIS "EL VALLE"**



—■— En millones de S/.

## DISCUSSION

## DISCUSIÓN

**Cuadro No. 1.-** Contiene todos los elementos considerados para definir el costo de operación de los buses muestreados, donde además se incluye el promedio por elemento, la desviación típica y los coeficientes de variabilidad.

**Cuadro No. 2.-** Determinación de ingreso mensual y total, contiene los valores estimados para ingresos. Para ello se han estimado 22 días laborables. De este cuadro se obtuvo el ingreso promedio diario estimado en S/. 64.318,14 el cual nos da un ingreso promedio por vuelta de S/. 10.720, considerándose asimismo un promedio de 6 vueltas por día, dato que nos sirvió de base para el cálculo del ingreso anual estimado de los buses.

**Cuadro No. 3.-** Costos de operación sintetizados. Este cuadro resume los costos ya sintetizados de cada uno de los vehículos muestreados para el presente estudio investigativo. Además contiene promedio por cada elemento, la desviación típica y coeficiente de variabilidad, de esta última columna se obtuvo el promedio (vertical) de 33,47% que nos sirve para las conclusiones.

**Cuadro No. 4.-** Costos de operación sintetizados porcentuales, contiene los valores expresados en porcentajes de cada uno

de los elementos del costo de operación y de cada uno de los vehículos; de igual manera se ha calculado el promedio, desviación típica y coeficiente de variabilidad de cada elemento. Los valores de este cuadro nos sirvió para hacer las conclusiones con respecto a depreciaciones, mano de obra y combustible.

Los porcentajes correspondientes a cada elemento los obtenemos mediante una regla de tres, considerando como el 100% el costo total de operación de cada vehículo. Así para el bus No. 1 tenemos:

Costo de operación	Total	Costo por garage 540.000
31'514.000	100%	540.000
31'514.000	100%	
540.000	X	= $\frac{1.22}{(1.22\%)} \%$

Obteniéndose el 1,22% para gastos de garage, igual procedimiento se sigue para los demás elementos.

**Cuadro No. 5.-** Relación entre costo de operación y utilidad, contiene los valores resumidos de costo total de operación, utilidad líquida y utilidad teórica de cada uno de los vehículos. Se obtuvo además el promedio, desviación típica, coeficiente de variabilidad y valores de regresión entre costo de operación y utilidad líquida. Así tenemos:

Alfa (  $\alpha$  ) .- Valor constante en el origen

Beta (  $\beta$  ) .- Valor dependiente

Coefficiente de correlación (r) .- Es la asociación existente entre las variables costo de operación y utilidad. Nos indica el grado de confiabilidad del modelo, siendo aceptable hasta un 50%.

PROMEDIO.- Es el valor central o medio de una serie de datos.

DESVIACIÓN TÍPICA.- Significa el alejamiento que tienen los valores desde un valor central que se llama promedio.

COEFICIENTE DE VARIABILIDAD.- Es la relación matemática existente entre la desviación típica y el promedio, se utiliza para comparar distintas dimensiones. Se obtiene dividiendo la desviación típica para el promedio y multiplicando este valor por cien.

**Gráfico No. 1.-** Representación de la utilidad en función del costo de operación, este gráfico nos demuestra evidencialmente que a mayor costo de operación la utilidad disminuye. Este gráfico lo realizamos en relación del costo de operación y la utilidad teórica.

**Cuadro No. 6.-** Contiene todos los elementos considerados para definir el costo de operación de los taxis muestreados, donde además se incluye el promedio por elemento, la desviación



típica y los coeficientes de variabilidad.

**Cuadro No. 7.-** Determinación de ingreso mensual y total, contiene los valores estimados para ingresos. Considerando para ello 22 días laborables. Para el cálculo del ingreso anual se consideró la tarifa Mínima vigente de S/. 1.000,00 por carrera básica de taxi, estimándose asimismo 23 carreras mínimas por día.

**Cuadro No. 8.-** Costos de operación sintetizados, este cuadro contiene los costos sintetizados de cada uno de los vehículos muestreados para el presente trabajo investigativo. Además contiene el promedio, la desviación típica y el coeficiente de variabilidad de cada elemento, de este último se obtiene el promedio (vertical) de 33,79% que nos sirvió para las conclusiones.

**Cuadro No. 9.-** Costos de operación porcentuales sintetizados, contiene los valores expresados en porcentajes de cada uno de los elementos del costo y de cada vehículo. De igual manera se calculó el promedio, desviación típica y coeficiente de variabilidad de cada elemento. Los valores de este cuadro sirvieron para hacer las conclusiones referentes a: gastos de servicio y mantenimiento, mano de obra y combustible.

**Cuadro No. 10.-** Relación entre costo de operación y utilidad, contiene los valores de: costo total, utilidad

líquida y utilidad teórica de cada uno de los vehículos. Además se obtuvo el promedio, desviación típica y coeficiente de variabilidad. Asimismo se obtuvo los valores de regresión entre costos de operación y utilidad líquida.

**Gráfico No. 2.-** Representación de la utilidad en función del costo de operación, este gráfico nos demuestra evidentemente que a mayor costo de operación disminuye la utilidad. Este gráfico lo hacemos en base al costo de operación y utilidad teórica.

### FIJACIÓN DE TARIFAS

**TARIFA PARA BUSES.-** La fijación de tarifas para el transporte de pasajeros en buses urbanos, realizamos considerando los siguientes datos obtenidos a través de nuestro trabajo investigativo:

- Número de pasajeros movilizad<sup>o</sup>s diariamente (promedio)  
729
- Número de pasajeros movilizad<sup>o</sup>s al mes (promedio) 16.038
- Número de pasajeros movilizad<sup>o</sup>s al año (promedio) 192.456
- Costo de operación anual (promedio) S/. 31'402.428,57

Con estos datos procedemos a obtener el costo-pasajero, para lo cual procedemos a aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Costo pasajero} = \frac{\text{Costo de operación anual (promedio)}}{\text{pasajeros movilizad<sup>o</sup>s anualmente (promedio)}}$$

$$\text{Costo pasajero} = \frac{31'402.428,57}{192.456} = \text{S/}. 163$$

### CONSTRUCCIÓN DE LA TARIFA

Costo pasajero	S/}. 163
+ Utilidad (23% sobre costo pasajero)	_____ 38 _____
Tarifa	S/}. 201

Como podemos observar la tarifa actual es de S/}. 200 por persona, razón por la cual el gobierno subsidia el 50% de la tarifa (S/}. 100) por usuario y el otro 50% es pagado directamente por el usuario.

**TARIFA PARA TAXIS.-** Para fijar la tarifa para el transporte de pasajeros en taxis, se considera el costo de operación anual, el kilometraje recorrido anual en relación al consumo de combustible y el promedio de kilometraje por carrera mínima.

Para nuestro trabajo de investigación estimamos el promedio de consumo de combustible anual, estimación que realizamos en base al consumo anual que tiene cada uno de los cuatro vehículos, asimismo consideramos el número de carreras que pueden efectuarse en el año en relación al consumo promedio de combustible estimado.

Para el cálculo de la tarifa contamos con los siguientes

datos:

- Kilometraje promedio anual de recorrido: 44.300 kms.
- Kilometraje promedio por carrera mínima: 2,5 kms.
- Número promedio de carrera anuales (estimadas): 17.720
- Costo de operación (promedio) anual : S/. 12'999.316,50
- Consumo promedio de combustible anual: S/. 3'234.000

Con los datos antes mencionados procedemos a determinar el costo-kilómetro, mediante la aplicación de la presente fórmula:

$$\text{Costo - Km.} = \frac{\text{Costo de operación anual (promedio)}}{\text{kilómetro de recorrido anual (promedio)}}$$

$$\text{Costo - Km.} = \frac{\text{S/. 12'999.316,50}}{44.300 \text{ Kms.}}$$

$$\text{Costo - Km.} = \text{S/. 293,44}$$

Luego de haber obtenido el costo-kilómetro procedemos al cálculo del costo por carrera mínima para la cual estimamos un recorrido de 2,5 kilómetros.

$$\text{Costo-carrera mínima} = \text{Costo-Km.} \times \text{kilómetros estimados}$$

$$\text{Costo-carrera mínima} = \text{S/. 193,44} \times 2,5 \text{ Kms.}$$

$$\text{Costo-carrera mínima} = \text{S/. 734,00}$$

## CONSTRUCCIÓN DE LA TARIFA

Costo-carrera mínima	S/. 734,00
+ Utilidad (36% sobre carrera mínima)	<u>264,00</u>
TARIFA	S/. 998,00

Como podemos apreciar, la tarifa por carrera mínima es prácticamente de S/. 1.000,00 valor que lo hemos obtenido luego de una serie de cálculos y estimaciones basadas en la información recogida a través de un arduo trabajo investigativo realizado en nuestro medio.

## DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO

Para determinar el rendimiento económico que tienen los vehículos que laboran tanto en la cooperativa de buses "24 de Mayo" como en la de taxis "El Valle", decidimos hacerlos mediante la relación utilidad líquida - costo de operación de cada vehículo. Para ello utilizamos la fórmula siguiente:

$$\text{RENDIMIENTO} = \frac{\text{Utilidad Líquida}}{\text{Costo de Operación}} \times 100$$

## RENDIMIENTO DE BUSES

BUS Nº	UTILIDAD LIQUIDA	÷	COSTO DE OPERACION	X	100	=	RENDIMIENTO
1	5'620.008	÷	31'514.000	X	100	=	17.83%
2	5'992.080	÷	31'142.000	X	100	=	19.24%
3	6'808.600	÷	33'177.000	X	100	=	20.52%
4	8'786.320	÷	26'922.000	X	100	=	32.64%
5	4'748.080	÷	32'386.000	X	100	=	14.66%
6	7'735.840	÷	35'112.000	X	100	=	22.03%
7	16'135.000	÷	29'564.000	X	100	=	54.57%

Mediante los porcentajes obtenidos podemos deducir que el rendimiento de los buses es bajo, excepto el bus No. 7 que tiene un 54,57% de rendimiento siendo el único vehículo que posee un rendimiento considerable para poder seguir prestando sus servicios. Y el vehículo que tiene el más bajo rendimiento es el No. 5, que alcanza apenas un 14,66% de rendimiento; a nuestro criterio, convendría retirarlos del servicio, por su bajo rendimiento e invertir ese dinero en trabajo más rentable.

## RENDIMIENTO DE TAXIS

TAXI Nº	UTILIDAD LIQUIDA	÷	COSTO DE OPERACION	X	100	=	RENDIMIENTO
1	3'571.000	÷	13'787.000	X	100	=	25.90%
2	1'107.400	÷	16'250.600	X	100	=	6.81%
3	4'415.420	÷	10.050.333	X	100	=	43.93%
4	9'789.297	÷	11'909.333	X	100	=	82.20%

De los porcentajes de rendimiento obtenidos podemos apreciar que el vehículo No. 4, es el que mayor rendimiento tiene, considerándolo como el mejor; a éste le sigue el vehículo No. 3, que tiene un porcentaje considerable de rendimiento, como para seguir prestando sus servicios pese a que se encuentra por debajo del 50% de rendimiento; el vehículo No. 1, presenta un bajo rendimiento con relación a los dos antes indicados; a esto se suma el vehículo No. 2, que presenta un rendimiento totalmente bajo, pues al propietario de este vehículo no le conviene seguir manteniendo su unidad en este tipo de servicio, más le convendría cambiar de actividad.

# CAPITULO V

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## CAPITULO V

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

##### I. BUSES

1. Los costos de operación de los buses son variables tanto en sus componentes cuanto en el total de cada una de las unidades. Para los primeros la variabilidad alcanza un promedio de 33,47% con valores extremos de 8,45% de sueldo del chofer hasta 91,20% de otros componentes del costo; hay cierta homogeneidad en el costo total de operación donde el coeficiente de variabilidad es de 7,74%.
2. El cuadro No. 2, de ingresos mensuales, permitió que se calcule el ingreso anual por servicios, considerando que utilidad es igual a ingresos total menos costo total se procedió a determinar la utilidad por unidad empleada en el análisis.
3. En el cuadro No. 4, analizando los componentes del costo de operación en porcentajes se observa que existe una enorme variabilidad en el promedio porcentual de cada componente, variando de 0,72% para herramientas hasta

45,66% para gastos de servicio y mantenimiento. El costo de combustible representa el 25,08% mientras que el sueldo y alimentación del chofer alcanza el 10,36% y componentes más el de gastos de servicio y mantenimiento representan el 87,31% de los costos de operación.

4. Por el cuadro No. 5, se puede concluir que a medida que se incrementan los costos de operación, la utilidad disminuye, evidencia que es lógica; en el caso del modelo conseguido se ve afectado por la relación costo-utilidad en el bus No. 7, lo que disminuye la confiabilidad del modelo lineal cuya expresión es Utilidad en función del Costo de Operación.

$$(Y_e = \alpha - BX, \quad ) .$$

Se concluye finalmente que el transporte urbano tiene baja rentabilidad, razón por la cual el gobierno subsidia a los transportistas con S/. 750.000 mensuales, que es pagado por todo el pueblo ecuatoriano.

## II. TAXIS

1. De igual manera que se definen conclusiones para el transporte urbano de buses, similares apreciaciones se efectúan para los taxis. Así: Los costos de operación de los taxis son variables tanto en sus componentes cuanto en el total de cada una de las unidades. Para

los primeros la variabilidad alcanza un promedio de 33,79% con valores extremos de 16,98% de gastos de garage hasta 73,56% de otros componentes del costo. La homogeneidad en el costo total de operación se manifiesta por el coeficiente de variabilidad que alcanza el 17,66% siendo mayor, por obvias razones, que en la transportación masiva.

2. La información del cuadro No. 6 relativa a ingresos mensuales, permitió que se calcule el ingreso anual por servicios, considerando como fórmula general que utilidad es igual a ingresos total menos costo total con lo cual se procedió a determinar la utilidad por unidad, empleada en el análisis.
3. En el cuadro No. 9, analizando los componentes del costo de operación en porcentajes se observa que existe una enorme variabilidad en el promedio porcentual de cada componente, variando de 0,76% para otros componentes del costo hasta el 50,20% para gastos de servicio y mantenimiento. El gasto de combustible representa el 25,50% mientras que el sueldo y alimentación del chofer alcanza el 15,58%. Estos dos componentes más el de gastos de servicio y mantenimiento representan el 91,28% de los costos de operación.
4. En el cuadro No. 10, nos indica que a medida que se incrementan los costos de operación la utilidad

disminuye, evidencia que es lógica; que se demuestra mediante el modelo lineal cuya expresión es

( $Y_e = \alpha - BX_i'$ ). Hay un ligero desfase en la relación costo de operación - utilidad, en el taxi No. 4.

Por lo expuesto se concluye finalmente que el transporte público en taxis, tiene baja rentabilidad.

## 5.2. RECOMENDACIONES

1. Para efectuar trabajos de investigación similares se tiene que realizar prácticas más reales acordes con el sistema de cobro del transporte. Esto significa que necesariamente hay que determinar, mediante contadores automáticos y en las diferentes horas, días de la semana y semanas, cuantos son los usuarios clasificados de acuerdo al pago que deban realizar por el transporte lo que significa considerar adultos, estudiantes y niños, en cada una de las diferentes líneas.
2. Que se busque las mejores relaciones entre sistema de universidad y transporte, de manera que los segundos proporcionen información de mayor alcance.
3. Que se formen adecuados sistemas cooperativos donde puedan tener seguros personales y para sus vehículos, los socios.
4. Que se llegue a renovar definitivamente el parque automotor tanto de buses como de taxis para que puedan prestar un mejor servicio a la comunidad.
5. Para normar el servicio de transportación, en buses se podría hacer un estudio de costo por tramos de recorrido

y en taxis se sugiere la conveniencia de establecer el taxímetro.

6. Hacer un análisis permanente de la relación porcentual de costos para fijar los precios del transporte.
7. Solicitar a las autoridades competentes, de manera especial a las educacionales para concientizar a la ciudadanía en general y especialmente a los estudiantes de los diferentes centros educacionales acerca del uso debido del transporte público, ayudándoles a mantener en buen estado las unidades y un adecuado trato a los conductores para ser tratados en forma recíproca.

# ANEXOS

## A N E X O    N O    1

REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS  
"24 DE MAYO"

Los reglamentos en los que se basa la cooperativa de transporte urbano "24 de Mayo", para su legal funcionamiento, son los siguientes:

La Asamblea General de socios de la Cooperativa de Transporte de Buses Urbanos "24 de Mayo", en sesión del 25 de noviembre de 1986, dando cumplimiento a lo puntualizado en el Art. 29, letra a) de los Estatutos; y, CONSIDERANDO: Que es imprescindible disponer de una Reglamentación interna ágil, acorde a las circunstancias cambiantes que demanda la atención a los socios y usuarios de sus servicios; como que facilite y armonice las relaciones entre todos los que pertenecen a la Cooperativa, con el fin de mantener la disciplina y prestigio de la Institución:

Que este Reglamento debe contener un ordenamiento jurídico; y, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley, Reglamento General de Cooperativas y los respectivos Estatutos, RESUELVE:

Art. 1o. Dictar el presente Reglamento, el mismo que regirá el funcionamiento de la Cooperativa y sus



correspondientes organismos;

Art. 2o. El presente Reglamento será obligatoriamente conocido por todos los directivos, socios y empleados de la Cooperativa, de manera tal que ninguno de sus integrantes podrán alegar incumplimiento por ignorancia a las disposiciones constantes en el mismo.

Art. 3o. Los principios que inspiran a la Cooperativa, en relación con sus específicos fines son: solidaridad institucional, confraternidad entre socios con verdadera justicia social y su más eficaz perfeccionamiento cooperativista.

Art. 4o. Las disposiciones constantes en el presente Reglamento, normarán exclusivamente la vida institucional; y, por consiguiente, queda sin valor cualquier disposición que se hubiere dictado anteriormente.

#### CAPITULO PRIMERO

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y NORMAS GENERALES

Art. 5o. La organización del trabajo de conformidad con las normas fijadas por el Consejo de Administración, es facultad exclusiva del Gerente.

- Art. 6o. Todos los Miembros de la Cooperativa tienen obligación de cumplir exactamente, con diligencia y esmero, todas y cada una de las instrucciones de trabajo que recibieren, sin que jamás pueda alegarse, como disculpa, desconocimiento de las normas reglamentarias.
- Art. 7o. Será obligación de los socios enterarse o inteligenciarse de las instrucciones verbales o escritas que se determinare, sean éstas de carácter individual o colectivo.
- Art. 8o. Es deber de todos los Miembros de la Cooperativa observar obediencia y respeto a sus dirigentes, pudiendo formular ante los mismos, pero en forma correcta y respetuosa, las observaciones y reclamos que estime convenientes.
- Art. 9o. Ningún dirigente, socio o empleado de la Cooperativa, podrá abandonar el lugar de trabajo, sin causa justificada y sin previo conocimiento y autorización de la Gerencia; ni el Gerente podrá ausentarse sin conocimiento del Consejo de Administración.
- Art. 10o. La capacitación y conocimiento cooperativista es un medio esencial entre los integrantes del movimiento; por lo mismo, será obligación para

todos los socios asistir a los cursos de capacitación que se dictaren y fueren convocados.

Art. 11o. Dadas las condiciones especiales en las que se desenvuelven las actividades de la transportación urbana e interurbana, el Consejo de Administración, Vigilancia o Gerencia, podrán disponer en fuerza de las circunstancias el cambio de línea. Por tanto, el hecho de que un miembro haya prestado servicios por un tiempo en determinada línea, no le da el carácter de permanente.

Art. 12o. Ningún socio podrá tener fuera de la Cooperativa otro trabajo o empleo particular; en consecuencia, no podrá aceptar ningún trabajo de carácter circunstancial o complementario, sin permiso especial del Consejo de Administración.

Art. 13o. Los socios deben abstenerse de regaños entre sí, menos proferir palabras que desdigan de la moral y cultura; mucho peor, en presencia de usuarios de la Cooperativa.

Art. 14o. La administración jerárquica de la Cooperativa comprende a los siguientes Organismos: Asamblea General, Consejo de Administración y Vigilancia, Gerencia, Comisiones Especiales e Inspector de Líneas.

Art. 15o. La Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración o la Gerencia, de acuerdo con la Ley, Reglamento General o sus Estatutos, tiene facultad para crear nuevas Dependencias de acuerdo con el crecimiento urbanístico de la ciudad y con el fin de brindar un mejor servicio. En consecuencia, todos los integrantes de la Cooperativa estarán sometidos a las disposiciones legales que se dictaren.

Art. 16o. El socio que detectare alguna anomalía en el funcionamiento de su unidad, dará inmediato aviso al Inspector de Líneas y Vehículos, a fin de que se lo reemplace oportunamente; se abstendrá de realizar todo acto que pudiere poner en peligro su propia seguridad y de los pasajeros que conduce.

Art. 17o. Además de las atribuciones y obligaciones especiales o generales para todos los socios, los Miembros de los Consejos, Gerencia, Comisiones e Inspector de Líneas y Vehículos, tendrán las siguientes facultades:

- a. Mantener conducta ejemplar e imponer el orden y disciplina que la Ley, Reglamentos y Estatutos señalan;
- b. Indicar, si fuere necesario, la forma conveniente de realizar el trabajo en cada una de las áreas de la Cooperativa;

- c. Constatar y verificar que la limpieza y conservación de las unidades que sirven a la Cooperativa se realicen en forma conveniente;
- d. Disponer que las dependencias administrativas permanezcan ordenadas y aseadas, especialmente al empezar la jornada de trabajo;
- e. Impedir que el personal se encuentre fuera de sus puestos de trabajo, debiendo conceder permiso, si se considerare justo y conveniente;
- f. Tomar precauciones para evitar accidentes de cualquier naturaleza;
- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias, de la Asamblea o de los Consejos;
- h. Mantener justicia e imparcialidad en el trato al personal, evitando distinciones o preferencias por ningún motivo.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL INGRESO

Art. 18o. El aspirante a ingresar como socio de la Cooperativa, llenará los requisitos de la Ley y Reglamento de Cooperativas y además los siguientes:

- a. Solicitud al Consejo de Administración

- pidiendo su admisión;
- b. Certificación de capacidad;
  - c. Comprobar ser dueño de un vehículo motorizado, apto para ponerlo al servicio de la Cooperativa;
  - d. Ser chofer profesional con licencia de primera y hacer uso de sus profesión como único medio de subsistencia;
  - e. Presentar la unidad con la cual trabajaría, la misma que no podrá ser modelo de más de diez años atrás a la fecha de la solicitud y de carrocería metálica;
  - f. Pagar la cuota de ingreso fijada por el Consejo de Administración, la misma que será ascendiente a la fijada el año inmediato anterior;
  - g. Presentar una declaración juramentada comprobando no pertenecer a otra Cooperativa de Transporte del país;
  - h. Un certificado de buena conducta de la Empresa o Cooperativa en la que prestó servicios anteriores o una información sumaria;
  - i. Entregar dos fotocopias de la licencia de manejo.

CAPITULO V  
DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

Art. 27o. Las faltas cometidas por los socios y empleados, se clasificarán de la siguiente manera:

Son atenuantes:

Por vez primera,

Por apresuramiento,

Por falta de discernimiento,

Sin escándalo,

Sin perjuicio para la Cooperativa o su personal.

Son agravantes:

Reincidencia

Con premeditación

Con notoria malicia

Con escándalo

Con daño para la cooperativa o su personal.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, las faltas se clasifican en leves o graves.

Art. 28o. FALTAS LEVES: Se clasifican en leves, las constantes en el inciso de los atenuantes, como ser

- a. Falta de puntualidad a las horas de trabajo, sin la debida justificación;
- b. Falta de aseo tanto del conductor como del

- ayudante;
- c. Trato incorrecto a los usuarios del servicio de transporte;
  - d. Falta en comunicar a la administración de la Cooperativa, los cambios de domicilio;
  - e. Discusiones durante las horas de trabajo;
  - f. Portar o mantener en el interior de las unidades gráficas o leyendas contrarias a la moral; y,
  - g. Mantener a la unidad con la pintura de las leyendas o logotipos destruidas, ocasionando mala impresión social.

Art. 29o. FALTAS GRAVES: Llámese tales a las siguientes:

- 1. Inasistencia injustificada al trabajo, por tres veces cuando menos en un período de treinta días;
- 2. Disfrutar o fomentar juegos, cualquiera que fuere, en las terminales de las líneas y durante las horas de trabajo;
- 3. Desobediencia a los dirigentes en materia del trabajo, lo que será considerado como quebrantamiento a la disciplina;
- 4. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del mismo;
- 5. Imprudencia en los actos del servicio al público con sus unidades, si éstas implicasen riesgos de accidentes para el conductor y los



- usuarios;
6. Realizar con la unidad trabajos particulares, aunque fuesen fuera de la jornada de trabajo, sin la autorización de la Gerencia;
  7. Disminución injustificada en las vueltas del recorrido asignada;
  8. Extralimitación de funciones en el ejercicio del cargo directivo;
  9. Encontrarse en el trabajo o en las dependencias de la Cooperativa en estado de ebriedad;
  10. Amenazar u ofender de palabra u obra a compañeros o empleados;
  11. Incumplir las prevenciones anunciadas para evitar accidentes;
  12. Realizar proselitismo o propaganda política, mediante la fijación de carteles o fotografías colocadas en el interior o exterior de la unidad.

Art. 30o. Las penas económicas que se impusieren serán las siguientes:

- a. El socio que habiendo adquirido el ticket el día anterior, no saliere al trabajo, se le impondrá quinientos sucres de multa;
- b. Si el socio reincide en esta falta, a más de la multa, será suspendido del trabajo por el lapso de ocho días;

- c. Si abandona la línea de trabajo, será multado con quinientos sucres;
- d. La alteración del recorrido en la línea señalada, se sancionará con multa de doscientos sucres;
- e. El incumplimiento a las resoluciones de la Asamblea, Consejos o Gerencia, será sancionado con multa de quinientos sucres en primera; un mil sucres en segunda y si infringiere por tercera vez, será motivo de exclusión.
- f. La inasistencia a las asambleas ordinarias se sancionará con multa de un mil sucres y la falta en las extraordinarias con quinientos sucres;
- g. Queda terminantemente prohibido transportar en las unidades dentro del perímetro urbano en parrilla o escaleras: animales o lavazas; la transgresión de esta disposición legal será sancionada con doscientos sucres;
- h. El directivo o socio que se presentare a las sesiones en estado de beodez, no será aceptado y será sancionado con multa de un mil sucres;
- i. La inasistencia a funerales de un compañero, encontrándose en la ciudad, pagará el socio la multa de un mil sucres;
- j. La inasistencia a las festividades patronales

de la Institución, se sancionará con la suspensión del trabajo en la mejor línea, en un día ordinario;

k. El mal comportamiento de un socio con los empleados, se sancionará con la multa de un mil sucres, la reincidencia será motivo de suspensión en el trabajo por el lapso de ocho días.

l. El abandono del trabajo por más de treinta días, sin causa justificada, será motivo para la separación del socio de la Entidad y se procederá a la liquidación de sus haberes.

Art. 31o. Las multas con las cuales se sanciona a los socios, serán impuestas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Inspector de Líneas y serán recaudadas inmediatamente por el Gerente. Quien las impusiere dejará constancia del particular.

Art. 32o. La exclusión de un socio será resulta por la Asamblea o el Consejo de Administración, dando estricto cumplimiento a las formalidades legales.

Art. 33o. Asimismo la expulsión de un socio será resuelta por los organismos constantes en el artículo anterior, con la notificación correspondiente para que el implicado pueda hacer uso de sus derechos

de defensa.

## CAPITULO VI

### LA ASAMBLEA Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 34o. La Asamblea General de Socios, constituye la máxima autoridad de la Cooperativa debiendo sujetarse a la Ley, Reglamento General, Estatutos y Reglamento.

Art. 35o. La Asamblea será convocada, presidida e instalada por el Presidente del Consejo de Administración o de quien hiciera sus veces. Para el efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

Se señalará lugar, hora y fecha, debiendo constar en la respectiva convocatoria, el orden del día, la misma que una vez hecha pública, con ocho días de anticipación por lo menos, no podrá ser modificada.

Art. 36o. El socio que tuviere interés en que la Asamblea conozca y resuelva algún asunto que no constare en el orden del día, podrá solicitar al Presidente que incluya el asunto que le interese, lo que hará con 24 horas de anticipación a la publicación respectiva.

Art. 37o. El quórum para la instalación de la Asamblea, será la mitad más uno por lo menos de los socios calificados y que se encontraren al día en todas sus obligaciones.

Si transcurrida una hora de la señalada, no hubiere el quórum suficiente, se procederá con cualquier número de asistentes.

Art. 38o. De los debates: Los socios para intervenir en los debates, deberán solicitar al Presidente y una vez autorizado harán uso de la palabra.

La Presidencia concederá la palabra en el orden que se le solicitare, procurando alternar las intervenciones para conservar la armonía.

El socio hará uso de la palabra dirigiéndose a la Presidencia y no podrá ser interrumpido, salvo los siguientes casos:

- a. Si faltare a las normas reglamentarias establecidas; si hubiere expresiones inadecuadas o se apartaren del asunto, en cuyo caso será llamado la atención por el Presidente u otro socio podrá pedir "punto de orden";
- b. Ningún socio podrá pedir la palabra por haber

sido aludido, excepto si la alusión fuere lesiva a su dignidad o si hubiere irrogado injurias o dado informaciones equivocadas; en cuyo caso podrá hacer uso de la palabra para desvirtuarlas;

- c. La Presidencia luego del apoyo dado a una moción, la pondrá consideración de la Sala y de no haber quien la impugne o modifique, abrirá el debate, terminado el cual, la someterá a votación;
- d. Ningún socio podrá intervenir más de dos veces sobre un mismo asunto, tampoco podrá leer razonamientos, al menos que se trate de una cita breve, cuya anotación le sea indispensable para fundamentar su exposición;
- e. Cuando la Presidencia juzgue que un asunto ha sido suficientemente discutido, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará que se proceda a la votación durante la cual, nadie podrá interrumpirla hasta conocer el resultado;
- f. Cuando la discusión de un asunto se suspendiere en una sesión, para continuarla en otra; el socio que esta interviniendo, tendrá derecho preferente para continuar en uso de la palabra en la próxima sesión y en los debates;
- g. La Asamblea podrá constituirse en receso por

iniciativa del Presidente o ha pedido de cinco socios, por lo menos. Podrá el Presidente reinstalar la sesión, cuando considere conveniente.

Art. 39o. DE LAS MOCIONES

- a. Todo socio tiene derecho a presentar mociones escritas o verbales;
- b. Mientras una moción se encuentra en discusión, no podrá tratarse ningún otro asunto;
- c. Los asuntos de carácter legal relacionados con la Ley de Cooperativas, Reglamentos o Estatutos, tendrán preferencia y será suspendido el trámite de cualquier moción hasta que se dilucide el asunto planteado;
- d. Los asuntos previos o de enmienda, suspenderán el trámite principal hasta que haya pronunciamiento al respecto;
- e. Si se impugnara el trámite ordenado por la Presidencia, la Sala, ha pedido de cinco socios por lo menos, decidirá por mayoría el particular.

Art. 40o. DE LAS VOTACIONES

- a. Las votaciones serán nominales, nominativas,

ordinarias o secretas. Nominal es aquella en la que el socio respondiendo al llamado de Secretaría da su voto y al hacerlo puede razonarlo si es que no ha intervenido en el debate;

- b. Ordenada la votación nominal o nominativa, ésta se recibirá llamando a los socios por su nombre completo y en orden alfabético; concluida la votación, con los resultados obtenidos y la nómina completa de los votantes se dejará constancia en Acta para los fines legales;
- c. Votación nominativa, es aquella en la que el socio expresa su voto normalmente, sin razonamiento;
- d. Votación simple u ordinaria es la que se expresa levantando la mano o poniéndose de pie;
- e. Votación secreta, es la que se realiza mediante papeletas distribuidas entre los votantes que, recogidas por los escrutadores y hecho el conteo y escrutinio, darán el resultado. Las papeletas no podrán ser firmadas, si estuvieren, serán nulas. Para el efecto, se nombrará escrutadores uno por la Presidencia y otro por la Sala;
- f. Todo asunto requiere la mayoría para su aprobación. En la votación nominativa, no



hay votos en blanco, el socio podrá abstenerse, en cuyo caso se lo considerará como ausente.

- g. En las votaciones secretas no hay abstenciones, pero el socio podrá votar en blanco. Antes de la votación se consultará a la Sala el destino de los votos en blanco, de lo contrario serán considerados como nulos, siendo también nulos los que hayan sido firmados por el votante;
- h. Cuando al concretar una votación, resultaren votos en favor de una tercera persona o tesis, éstos se sumarán a la mayoría.  
La adhesión o supresión de un título de un candidato, así como el agregado de palabras o frases en honra o vituperio de un candidato, no anula el voto, pero el Secretario se abstendrá de dar lectura a la parte no conveniente.
- i. Se prohíbe a los socios dar el voto en asuntos en que él o su cónyuge fueren interesados.
- j. La elección de dignatarios, representantes o nombramientos de la cooperativa se hará mediante papeletas.
- k. Si en las elecciones que trata la letra anterior, no hubiere la mayoría requerida, se concretará la votación entre los dos que

obtuvieren mayor votación;

- I. Si los votos en blancos fueren mayor a la mitad de los votantes se tendrá por no habida la votación y será repetida. Si en segunda votación se repite el caso, los votos en blanco se sumarán a la mayoría;
- II. Para las reconsideraciones, se necesita el voto conforme, por lo menos de las dos terceras partes de los votantes.

## CAPITULO VII

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 41o. El Consejo de Administración, es el Organismo directriz de la Cooperativa y estará integrado por un número variable de miembros, de conformidad con la cantidad de socios con que cuenta y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas.

Art. 42o. Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Dictar las normas generales de administración interna de la Cooperativa, con sujeción a la Ley, Reglamento General y Estatutos;
- b. Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- c. Mantener preocupación constante por el sistema de transportación urbana e

interurbana, procurando el mayor beneficio para los usuarios y socios;

- d. Nombrar y remover, con causa justa, al Gerente, Administradores y más empleados, llevando el particular a conocimiento de la Asamblea.

## CAPITULO VIII

### DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 43o. El Consejo de Vigilancia es el Organismo de control de las actividades del Consejo de Administración, Gerencia y Empleados de la Institución; siendo por lo mismo el fiscalizador del movimiento económico de la Entidad.

Art. 44o. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a. Supervisar documentos y todas las inversiones económicas que se hagan en la Cooperativa;
- b. Presentar el respectivo informe a la Asamblea General;
- c. Cuidar que la Contabilidad se lleve con absoluta corrección;
- d. Emitir su dictamen sobre el balance semestral y someterlo a consideración de la Asamblea;
- e. Dar el visto bueno para actos y contratos en que interviene la Cooperativa;
- f. Designar a uno de sus miembros para presidir

la Comisión de Crédito, como también designar a uno de sus Miembros para que integre la Comisión de Planificación, quien la presidirá; esta comisión se encargará de organizar itinerarios, señalización de vías de acuerdo con las autoridades de tránsito y municipal;

- g. Revisar el estado mecánico de las unidades que prestan servicios, como la correcta presentación de las mismas;
- h. Revisar el estado de las unidades de los nuevos socios, como de los vehículos que se sometan a reparación;
- i. Exigir que las garantías presentadas para el desempeño de funciones se encuentren debidamente legalizadas y contabilizadas;
- j. Revisar los estados e informes mensuales, comprobando su corrección;
- k. Efectuar diario control del movimiento económico;
- l. Vigilar que la Gerencia cumpla sus obligaciones, especialmente el envío semestral de balances a la Dirección Nacional de Cooperativas, conjuntamente con los respectivos anexos;
- ll. Cualquier sanción económica que surgiere por falta a los dispuesto en el inciso anterior, ésta será cancelada por el Gerente y Contador

- en iguales partes;
- m. Cuidará que los egresos que se haga, estén respaldados por la respectiva partida presupuestara. El Consejo de Vigilancia de considerar necesario, podrá contratar los servicios de un Contador;
  - n. Controlar que los préstamos otorgados a los socios, sean cancelados en sus respectivos plazos y con los correspondientes intereses.

#### CAPITULO IX

#### DEL GERENTE

Art. 45o. El éxito de la Cooperativa dependerá en gran parte del Gerente; en consecuencia, como Administrador General de la Institución, ejercerá control en todos los asuntos inherentes a sus funciones;

Son sus atribuciones:

- a. Realizar todas sus recaudaciones económicas que por cualquier concepto correspondan a la Cooperativa y depositar sus valores en el Banco destinado para el objeto, depósito que hará en el plazo de 24 horas de recibidos los valores;
- b. Concurrir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea, con derecho a voz informativa;

- c. Recibir y conservar por inventario todas las pertenencias de la Cooperativa que están bajo su responsabilidad y cuidado. La Acta de inventario y recepción se hará con la intervención del Consejo de Vigilancia, todos quienes firmarán;
- d. Los gastos e inversiones se harán con sujeción a las respectivas partidas presupuestarias y las resueltas por el Organismo competente;
- e. Recaudar las cuotas que fije la Asamblea y Organismo de la Entidad, las multas impuestas a los socios, como los valores por concepto de transporte que realicen las unidades de la Cooperativa;
- f. Legalizar con su firma los tickets de recaudación que extienda la Cooperativa y suscribir los comprobantes de ingreso diario;
- g. Integrar la Comisión de Crédito de la Cooperativa, en calidad de Secretario y con voz informativa;
- h. Presentar cuentas mensuales a conocimiento del Consejo de Vigilancia y Administración;
- i. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- j. Aparejar la documentación previamente a la presentación de los balances semestrales para que sean remitidos a la Dirección General de

Cooperativas; y,

- k. Cumplir las normas y disposiciones emanadas de la Dirección General y Organismos correspondientes de la Institución.

Art. 46o. El sueldo que se asigne al Gerente constará en la respectiva partida presupuestaria y de conformidad con el Art. 44 del Reglamento General de acuerdo al tiempo diario de trabajo.

Art. 47o. El Gerente dispondrá de la suma de DOS MIL SUCRES, mensuales para atender gastos emergentes, debiendo justificar los gastos mediante los comprobantes respectivos.

## CAPITULO X

### DE LAS COMISIONES

Art. 48o. La Asamblea o el Consejo de Administración, nombrarán de entre los socios las siguientes comisiones: de Crédito, de Asuntos Sociales, de Educación y de Planificación, sin perjuicio de designar las que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento administrativo.

Los pronunciamientos de las Comisiones serán meros informes que serán considerados y resueltos por el Organismo competente.

Art. 49o. La Comisión de Crédito, será la encargada de estudiar las solicitudes de préstamos de los socios, dando su informe o criterio favorable o negativo al Consejo de Vigilancia quien resolverá definitivamente lo conveniente.

Art. 50o. La Comisión de Educación, será la encargada de la formación doctrinaria y cultural de los socios, debiendo organizar seminarios, conferencias, mesas redondas, etc., sobre la filosofía cooperativa e impulsar las actividades deportivas.

Art. 51o. La comisión de asuntos sociales se encargará de buscar soluciones a los problemas sociales de los socios y familiares; ésta la presidirá un Miembro del Consejo de Administración y estará integrada por dos vocales nombrados por la Asamblea.

Art. 52o. La Comisión de Planificación se encargará de arbitrar e implementar las siguientes actividades:

- a. Planificación de trabajo;
- b. Fijación de recorridos e itinerarios;
- c. Ubicación y señalamiento y fijación de paradas;
- d. Factibilidad de abrir nuevas líneas; y,
- e. Variación de honorarios de trabajo conforme a las circunstancias, factores de tiempo y



necesidades de los usuarios.

Art. 53o. La Comisión de Planificación estará integrada por un Miembro del Consejo de Administración que la presidirá, un Miembro del Consejo de Vigilancia con funciones de Secretario y dos vocales nombrados por la Asamblea.

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las cuotas que se debe aportar para la Federación Nacional de Transporte urbano, constarán en los presupuestos anuales de la Cooperativa;

SEGUNDA: Las ayudas sociales de que habla este Reglamento serán pagadas solamente en un 50%, cuando la unidad que sufriere accidente no estuviere manejada por el socio;

TERCERA: Para la efectivización de las prestaciones contempladas en este Reglamento, se considera socio a las personas debidamente aceptadas y calificadas por la Dirección Nacional de Cooperativas y que hubieren permanecido en la misma, por lo menos un año desde su ingreso.

CUARTA: Las ayudas de que trata este Reglamento podrá darse solamente por una vez en el año; caso de haberse suscitado otros accidentes en el mismo año serán de cuenta solidaria de cada socio.

QUINTA: La Cooperativa determinará anualmente el monto

para las respectivas ayudas por accidentes, enfermedad y mortuoria; podrá aumentarlas o disminuirlas a su arbitrio.

## CAPITULO XI

### DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Art. 54o. Corresponde al Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Consejo de Administración;
- b. Presentar informe semestral a la Asamblea sobre la marcha administrativa de la Entidad;
- c. Imponer las multas señaladas en este Reglamento cuando se infrinja y los socios dieren lugar a las mismas;
- d. Suspender de la línea de trabajo a los socios que hubieren infringido disposiciones reglamentarias;
- e. Controlar que Secretaría cumpla fielmente las órdenes emanadas de la Asamblea o del Consejo de Administración dando publicidad de todo cuanto fuere necesario para conocimiento de los socios;
- f. Cuidar que los informes de las Comisiones sean presentados oportunamente para darles la debida solución;
- g. Firmar con el Gerente las cuentas bancarias, para lo cual abrirán la respectiva cuenta; y,

- h. Cumplir las demás obligaciones constantes en los Estatutos.

Art. 55o. Corresponde al Secretario:

- a. Llevar correctamente los libros de actas de Asamblea y del Consejo de Administración;
- b. Concurrir a las sesiones de Asamblea General y del Consejo de Administración y servir de actuario en las mismas;
- c. Arbitrar toda posibilidad para que las convocatorias a Asamblea sean oportunamente conocidas por los socios, como a los Vocales, cuando se trate de sesiones del Consejo de Administración;
- d. Cuidar de atender y dar respuesta oportuna a la correspondencia y cuidar debidamente el archivo de la Institución.

## CAPITULO XII

### DEL INSPECTOR DE LÍNEAS Y VEHÍCULOS

Art. 56o. El Inspector de líneas y vehículos será nombrado por el Consejo de Administración, sus funciones serán ad-honorem, sus decisiones de aspecto disciplinario requieren el respaldo del Consejo de Administración.

Art. 57o. Las funciones del Inspector de líneas y vehículos son:

- a. Exigir que los socios cumplan estrictamente las normas establecidas en el Reglamento para el servicio diario de transporte;
- b. Controlar que las unidades cumplan el recorrido e itinerarios asignados;
- c. Que las unidades sean conducidas por los socios, solamente por razones justificadas, por un profesional capaz;
- d. Vigilar que el trabajo de transporte sea plenamente responsable;
- e. Elevar parte diario al Presidente del Consejo de Administración, sobre novedades y acciones tomadas en cada caso;
- f. Prestar la colaboración posible a los compañeros socios, en casos emergentes.

### CAPITULO XIII

#### DE LAS ELECCIONES

Art. 58o. Las elecciones para organismos de la Cooperativa se realizarán en el transcurso de la segunda semana de Diciembre de cada año.

Art. 59o. El Consejo de Administración se integrará con siete vocales principales y siete suplentes o

conforme lo dispone el Art. 41 de este Reglamento.

Art. 60o. El Consejo de Vigilancia lo integrarán tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art. 61o. Los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, como de las Comisiones Especiales, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, solamente, por un período más. Para volver a ocupar dignidades se requiere que haya transcurrido un período por lo menos.

Art. 62o. Los Miembros de los Consejos y las Comisiones tomarán posesión en la Asamblea y la promesa será recibida por quien preside la sesión o la persona que designe la mayoría.

Art. 63o. Los Consejos en reunión de sus Miembros elegirán su Presidente.

#### CAPITULO XIV

##### SÍMBOLO Y LEMA DE LA COOPERATIVA

Art. 64o. Será el Emblema Nacional el reconocido como Bandera de la Cooperativa "24 de Mayo".

Art. 65o. El logotipo del cooperativismo universal, se ostentará como respectivo Escudo; éste es: una

circunferencia de 30 cms., que significa la redondez del mundo, en un fondo amarillo que simbolice la riqueza u oro que aspira este movimiento, dos pinos verdes unidos para demostrar la confraternidad de los socios. A su alrededor una leyenda "COOPERATIVA DE BUSES URBANOS 24 DE MAYO".

Art. 66o. Todos los vehículos de la Cooperativa serán pintados azul claro, con franjas blancas, en la parte posterior el logotipo antes mencionado y en las partes laterales el número del disco asignado a cada socio.

Art. 67o. El lema oficial de la Cooperativa, el mismo que usará en la correspondencia, acuerdos y resoluciones será: "CULTURA, CONSTANCIA Y TRABAJO".

#### CAPITULO XV

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 68o. La Cooperativa es filial de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Urbano del Ecuador y provincialmente de la Unión de Cooperativas de Transporte de Loja.

Art. 69o. Las festividades aniversarias de constitución de

la Cooperativa, se desarrollarán anualmente cada 24 de Mayo", con programa especial preparado por la Comisión de Asuntos Sociales. No se podrá realizar ningún servicio social sino estuviere reglamentado.

Art. 70o. Los derechos que tienen los socios y sus familiares, sólo podrán hacerse efectivos si el socio se hallare debidamente calificado por la Dirección Nacional de Cooperativas y si se hallare al día en sus obligaciones para con la Institución.

Art. 71o. Podrá reformarse el presente Reglamento, si la necesidad se impone, para lo cual deberá ser discutido y aprobado por el Consejo de Administración quien lo elevará a conocimiento de la Asamblea General en dos reuniones.

Art. 72o. Si un socio se separa voluntariamente de la Institución, tendrá preferencia para su reingreso, después de transcurrido un año, debiendo abonar cuota de ingreso y las demás que hayan satisfecho los demás socios que están en actividad.

Art. 73o. Queda prohibido terminantemente que las unidades de transporte urbano circulen con escalera en la parte posterior.

- Art. 74o. El Consejo de Administración informará a la Asamblea el ingreso o salida de socios y dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Cooperativas.
- Art. 75o. El Consejo de Administración, luego de conocer el informe de la Comisión de Crédito, dará su veredicto al respecto de una solicitud de préstamo y la someterá al Consejo de Vigilancia para la aprobación afirmativa o negativa.
- Igual procedimiento se observará para las solicitudes de AYUDA por accidente o enfermedad, etc., que consten en el Reglamento.
- Art. 76o. Para la atención a las solicitudes de que trata el artículo anterior, se seguirá el procedimiento que en él se dispone.
- Art. 77o. El Consejo de Administración estudiará en cualquier momento las cuentas y movimientos económicos de la Cooperativa, analizará comprobantes y cualquier observación la llevará a conocimiento del Consejo de Vigilancia.
- Art. 78o. La inoperancia de uno o más miembros de los Consejos o Comisiones merecerá la amonestación de la Asamblea, la reincidencia será sancionada con multa o suspensión de la dignidad, debiendo llamar



al respectivo suplente.

Las personas sancionadas quedarán inhabilitadas para cualquier función o dignidad durante un año.

## REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA DE BUSES "24 DE MAYO"

La Cooperativa de Buses "24 de Mayo", en uso de sus atribuciones, expide el presente Reglamento que regirá para la prestación de servicios sociales.

### CAPITULO PRIMERO

#### PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

Art. 1.- Las contribuciones y préstamos de que trata el presente Reglamento, serán exclusivamente para los socios, entendiéndose como tales quienes se encuentran calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas;

Art. 2.- Crease un fondo especial para préstamos que se utilizarán para lo siguiente:

- a. Reparación o cambio de máquina en la unidad;
- b. Arreglo de carrocerías, preferentemente metálicas;
- c. Reacondicionamiento o compra de caja de

- cambios, corona y dirección;
- d. Renovación de pintura y tapizado de asientos;
- y,
- e. Compra de llantas

Art. 3.- Los medios económicos para los préstamos quirografarios se acumularán de los siguientes rubros: del saldo acumulado del fondo especial "caja de crédito" al 31 de diciembre de cada año y del interés del 2% proveniente de los préstamos.

Art. 4.- Para hacerse acreedor a un préstamo por los motivos señalados en el Art. 2, el socio presentará la solicitud correspondiente a la Comisión de Crédito detallando la inversión que trata realizar y su valor total.

Art. 5.- La comisión de crédito en el término de 48 horas emitirá su informe al Consejo de Administración expresando su criterio al respecto.

Art. 6.- El Consejo de Administración decidirá definitivamente aceptando o negando el pedido, particular que por Secretaría será comunicado al interesado.

Art. 7.- Todo préstamo devengará el 2% de interés que se recaudará al momento que se pida la liquidación o

conjuntamente al pago del capital vencido el plazo.

Art. 8.- Los préstamos se concederán con el plazo de noventa días; solamente en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá renovarlos por motivos de fuerza mayor, pero previo el pago del 20% del capital adeudado y con los intereses vencidos.

Art. 9.- Para las prestaciones se hará mediante la suscripción de letras de cambio, garantizadas por socios o personas extrañas a la Cooperativa y de reconocida solvencia; el Gerente hará la inscripción si fuere necesario.

Art. 10.- Los comprobantes de inversión, el socio entregará al Gerente el día en que reinicie el trabajo con la unidad reparada.

Art. 11.- Las solicitudes de crédito serán presentadas en Secretaría, quien pondrá en la misma la fe de presentación, previamente a enviarla a la Comisión de Crédito.

Art. 12.- Para los préstamos se tomará en cuenta los siguientes requisitos: Se los concederá en relación con el monto que tuviere el socio en

certificados de aportación, éstos es: 2 x 1 o 3 x 1 y se concederá hasta la cantidad de S/. 30.000,00 y si se llegare a hacer renovaciones, después del plazo que habla el Art. 8vo., será únicamente hasta doce meses improrrogables.

Art. 13.- La Comisión respectiva llevará un libro de sesiones en el que conste los nombres de los Directivos concurrentes a la sesión y la firma que certifiquen sus resoluciones.

## CAPITULO SEGUNDO

### SUBSIDIO POR ACCIDENTES

Art. 14.- Establécese el subsidio por accidentes, no reembolsables, como ayuda para socios de la Cooperativa de Buses "24 de Mayo", cuando con unidades de su propiedad sufrieren algún percance en actividades de trabajo.

Art. 15.- Se hará efectivo el subsidio cuando la unidad accidentada obligadamente debe dejar de trabajar y debe ser sometida a reparación.

Art. 16.- Para reconocer el derecho al auxilio económico, será imprescindible establecer que la suspensión del trabajo se debe a un accidente ocurrido en horas laborables y en el servicio en la línea de

trabajo.

Art. 17.- El monto del auxilio será fijado por la Comisión de Asuntos Sociales en su informe, el mismo que será aprobado por el Consejo de Administración quien fijará el costo aproximado en la reparación.

## A N E X O   N º   2

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
EN TAXI "EL VALLE DE LA CIUDAD DE LOJA"

## CAPITULO PRIMERO

## DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- Con sujeción a la Ley y Reglamento General de Cooperativas y los estatutos, constituyese la Cooperativa de Transportes de Pasajeros en Taxi "EL VALLE DE LA CIUDAD DE LOJA", de responsabilidad limitada a su capital social y de duración ilimitada, rigiéndose siempre por los principios universales del Cooperativismo.

Art. 2.- La responsabilidad de la Cooperativa, ante terceros, está limitada a su capital social y a la personal de sus socios que hubieren suscrito en la entidad.

Art. 3.- El domicilio legal de la cooperativa será, en la ciudad de Loja, provincia del mismo nombre.

Art. 4.- Son fines de la Cooperativa:

a. Realizar en forma permanente el servicio de

transporte público de taxis en la ciudad de Loja y aquellos lugares que los organismos de tránsito lo autorizaren.

- b. Propender a la creación de servicios auxiliares del transporte para beneficio exclusivo de sus socios;
- c. Tratar de alcanzar por todos los medios lícitos y posibles el mejoramiento y superación en los campos social, cultural y económico y humanos de sus asociados;
- d. Tratar de alcanzar en la medida de las posibilidades, la dotación de los servicios sociales, que sean indispensables para cumplir con el objetivo propuesto;
- e. Realizar las inversiones indispensables para conseguir el fomento de la educación cooperativa de sus socios en los niveles que redunden en beneficio exclusivo de la cooperativa.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de la Cooperativa, los que hayan suscrito el acta de constitución de la entidad y las personas que posteriormente hubieren sido aceptadas como socios por el Consejo de

Administración.

Art. 6.- Para ser socios de la Cooperativa se requiere:

- a. Ser legalmente capaz;
- b. Ser chofer profesional;
- c. Tener en propiedad un vehículo, al servicio de la cooperativa, para el cumplimiento de los fines determinados en el presente estatuto y manejarlo personalmente;
- d. Haber suscrito el acta de constitución o haber sido aceptado como socio por el Consejo de Administración;
- e. Pagar la cuota de ingreso, determinada en el reglamento interno de la entidad;
- f. Suscribir los certificados de aportación, indicados en el mismo reglamento interno; y,
- g. Ser debidamente aprobado y calificado como legal el ingreso del socio, por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 7.- No podrán ser socios de la Cooperativa:

- a. Las personas que hubieren defraudado fondos en cualquier institución pública o privada;  
y
- b. Quienes hubieren sido expulsados de cualquier otra cooperativa por falta de honestidad.

Art. 8.- Las personas que sean admitidas como socios de la Cooperativa con posterioridad a la aprobación de los presente estatutos, serán personalmente



responsables de todas las obligaciones contraídas por la entidad con anterioridad a la fecha de su ingreso. Así como también deberán cumplir con la cuota de ingreso y las de amortización que hayan cubierto los socios fundadores, siempre que se hallen debidamente contabilizados.

Art. 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a. Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, de su Reglamento General, de los presentes estatutos y de las resoluciones que se dictaren en los organismos directivos de la Entidad;
- b. Cumplir con sus compromisos económicos para con la entidad en el plazo que determine el Consejo de Administración o la Asamblea General;
- c. Asistir a las Asambleas Generales y ejercer en ella el derecho de voto;
- d. Elegir y ser elegido para los cargos que les encomienden la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- e. Solicitar informe sobre la marcha económica y administrativa de la entidad a los organismos pertinentes;
- f. Realizar en la entidad todas las operaciones propias de la Cooperativa; y,
- g. Participar en igualdad de condiciones con los

demás socios de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a.- Por retiro voluntario;
- b.- Por pérdida de alguno de los requisitos, indispensables para tener la calidad de socio;
- c.- Por exclusión;
- d.- Por fallecimiento; y,
- e.- Por expulsión

Art. 11.- El socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al Consejo de Administración, el mismo que podrá negar dicho retiro cuando el pedido proceda de confabulación o cuando el peticionario haya sido previamente sancionado con pena de expulsión en primera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o por la Asamblea General.

Art. 12.- La fecha en que el socio presente la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración, es la que regirá para los fines legales, aún cuando dicha solicitud haya sido aceptada en una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado en un

plazo de quince días, contados desde la fecha de presentación de tal solicitud, en este caso se aceptará tácitamente la petición.

Art. 13.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado. La Cooperativa devolverá la copia al peticionario con fe de presentación suscrita por el Secretario de la Entidad.

Art. 14.- En caso de pérdida de alguno de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio y conservarse como tal, el Consejo de Administración notificará al afectado para que en el plazo de treinta días cumpla con el requisito que le faltare para cumplir; caso de no hacerlo se dispondrá su separación, entregándole sus haberes de acuerdo con los dispuesto en la Ley de Cooperativas.

Art. 15.- En caso de retiro o cesión de la totalidad de los certificados de aportación, automáticamente quedará el socio separado de la entidad y se ordenará la liquidación de los haberes que le corresponden de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 16.- La exclusión del socio será acordada por el

Consejo de Administración o la Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes tanto con la Ley de Cooperativas y Reglamento General, como el presente estatuto, siempre Estatuto, siempre que no sean motivos de expulsión; y,
- b. Por incumplimiento en el pago del valor o saldos de los certificados de aportación y demás cuotas que se tuvieran, luego de haber sido requerido el socio por más de tres ocasiones y por escrito por parte del Gerente.

Art. 17.- El Consejo de Administración y la Asamblea General podrá resolver la exclusión de un socio previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a. Por actividad política o religiosa en el seno de la Cooperativa;
- b. Por mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad o delito contra la propiedad, el honor y la vida de las personas;
- c. Por agresión de obra a los dirigentes de la Cooperativa;
- d. Por la ejecución de procedimientos desleales

- a los fines de la Cooperativa así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma;
- e. Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la cooperativa, de los socios o de terceros;
  - f. Por servirse de la cooperativa, en beneficio de terceros; y,
  - g. Por haber utilizado a la cooperativa como forma de explotación o engaño.

Art. 18.- El Consejo de Administración o la Asamblea General podrán resolver la expulsión de un socio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley de Cooperativas.

Art. 19.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponden por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil la Ley de Cooperativas y su Reglamento General previa liquidación.

Art. 20.- La liquidación que se refiere el artículo anterior no se toma en cuenta:

- a. La cuota de ingreso;
- b. El fondo irrepartible de reserva;
- c. Los fondos para educación, asistencia social

- y los demás señalados por la Ley; y,
- d. Los bienes provenientes de herencias, legados o donaciones.

Art. 21.- El Consejo de Administración y la Asamblea General antes de resolver sobre la exclusión de un socio, se le notificará, para que presente todas las pruebas a su favor en relación con todos los motivos que se le inculpe.

Art. 22.- La malversación de fondos de la entidad, los delitos contra la propiedad, el honor a la vida de las personas, solamente podrán comprobarse con sentencia ejecutada por los jueces competentes en los pertinentes juicios penales seguidos para el efecto.

### CAPITULO TERCERO

#### ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

- Art. 23.- Son organismos de la Cooperativa:
- a. La Asamblea General;
  - b. El Consejo de Administración;
  - c. El Consejo de Vigilancia;
  - d. La Gerencia; y
  - e. Las Comisiones Especiales

## SECCIÓN PRIMERA

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 24.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias tanto para los organismos directivos como para los socios, siempre que las mismas no impliquen violación de la Ley de Cooperativas o los Reglamentos Generales.

Art. 25.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases:

- a. Ordinarias; y,
- b. Extraordinarias

Las Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al año, en el mes posterior a la realización del balance semestral; las extraordinarias en cualquier época del año.

Art. 26.- Las convocatorias para las asambleas generales, serán suscritas por el Presidente, estas convocatorias podrán hacerse por propia iniciativa del Presidente, a solicitud del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente o de la tercera parte de los socios.

Cuando el Presidente se negare a firmar la convocatoria, ésta podrá ser firmada por el Director Nacional de Cooperativas o su representante.

Art. 27.- Las Convocatorias para las Asambleas Generales, deberán hacerse con ocho días de anticipación por lo menos, en dicha convocatoria se señalará lugar, día y hora y se hará constar igualmente el orden del día a tratarse en la misma.

Durante el desarrollo de la Asamblea General, no podrán conocerse sino aquellos puntos que consten en el orden del día y en asuntos varios, sólo podrá leerse la correspondencia de la Cooperativa.

Art. 28.- El quórum para las Asambleas Generales, se conformarán con un número igual a la mitad más uno de los socios activos de la entidad, tratándose de la primera convocatoria.

El quórum cuando se trate de la segunda convocatoria se conformará con los socios asistentes.

Art. 29.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en la misma convocatoria se deberá hacer constar que no haber quórum a la hora señalada, quedarán



convocados por segunda ocasión para una hora después de la indicada.

Art. 30.- El voto en las Asambleas Generales no podrán delegarse, no obstante en lo ante dicho un socio podrá delegar por escrito a otro cuando no pueda concurrir personalmente a la sesión; pero en ningún caso, un socio podrá representar a dos o más ausentes.

Art. 31.- Cada socio tendrá derecho a un solo voto y por sus propios intereses y hasta uno más por delegación. Este último será inscrito en Secretaría antes de comenzar la sesión.

Art. 32.- Son deberes y atribuciones de los socios o de la Asamblea General:

- a. Aprobar y reformar los presentes estatutos, así como su Reglamento Interno;
- b. Aprobar el plan anual de trabajo y financiamiento;
- c. Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- d. Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la cooperativa, aprobarlos o rechazarlos;

- e. Decretar la distribución de los excedentes, de conformidad con la Ley, Reglamento General de Cooperativas y los presentes estatutos;
- f. Elegir y remover con causa justa a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, comisiones especiales o a cualquier delegado que haya designado la Cooperativa ante entidades;
- g. Relevar de sus funciones al Gerente, con causa justa;
- h. Acordar la disolución de la cooperativa, su fusión con otra u otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria;
- i. Autorizar la emisión de certificados de aportación;
- j. Resolver en apelación sobre las reclamaciones o conflictos de los socios entre sí o de éstos con cualquiera de los organismos de la cooperativa; y,
- k. Cumplir con las demás obligaciones y ejecutar los demás derechos contemplados en la Ley, Reglamento General de Cooperativas; en los presentes estatutos y en los Reglamentos Internos que se dictaren.

Art. 33.- La Asamblea General estará presidida por el

Presidente, en caso de falta o impedimento de éste por uno de los vocales en el orden de su elección. En caso de ausencia o vacante de todos ellos, la hará un miembro elegido de entre los concurrentes.

Actuará en la secretaría el Secretario de la Cooperativa, a falta de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc, designado por el Presidente, en todo caso las actas serán suscritas por quien actúe de Secretario.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 34.- El Consejo de Administración, es el organismo directivo de la Cooperativa, estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, elegidos por la Asamblea General. De su seno se elegirá al Presidente que a su vez lo será de la Cooperativa, igualmente se elegirán a los vocales suplentes, que subrogarán a los principales en su orden de elección.

Art. 35.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser socio de la Cooperativa y haber recibido adiestramiento en cooperativismo.

Cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio, hará cesar de inmediato el mandato de consejero afectado, el mismo que será reemplazado por el suplente para el resto del período para el cual hay sido nombrado.

Art. 36.- Son facultades y atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Nombrar al Gerente de la Cooperativa;
- b. Nombrar y remover a los empleados de la entidad;
- c. Elaborar el Reglamento Interno de la Cooperativa, para someterlo a consideración de la Asamblea General;
- d. Conocer de los balances e informes de contabilidad;
- e. Sancionar a los socios de conformidad con el reglamento interno de la entidad;
- f. Fijar la caución que deban rendir tanto el Gerente como los demás empleados que manejen fondos de la Cooperativa;
- g. Autorizar los contratos, que según el Reglamento Interno, lo autorice en atención a la cuantía de los mismos;
- h. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de los socios;
- i. Autorizar los pagos de obligación que se

- tenga;
- j. Resolver sobre la exclusión o expulsión de los socios;
  - k. Autorizar los trasposos de los certificados de aportación;
  - l. Elaborar el proyecto de reformas a los presentes estatutos, para conocimiento y resolución de la Asamblea General;
  - m. Sesionar por lo menos una vez cada semana;
  - n. Dictar las medidas administrativas para la mejor marcha de la entidad; y,
  - ñ. Cumplir todas las obligaciones y ejercer todos los derechos consignados en las leyes de la materia.

El voto y presencia de los vocales en las deliberaciones del Consejo de Administración son indelegables.

Art. 37.- Las resoluciones del Consejo de Administración se las tomarán por mayoría de votos, en las mismas el Presidente no gozará de voto dirimente.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 38.- El Consejo de Vigilancia estará integrado de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, de su seno se elegirá al Presidente y al Secretario, se elegirán además los vocales suplentes que subrogarán a los principales en su orden de elección.

Art. 39.- El Consejo de Vigilancia es el organismo fiscalizador y de control de la cooperativa.

Art. 40.- Son facultades y atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a. Supervigilar las inversiones de la Cooperativa;
- b. Dictar normas para el manejo y elaboración de la contabilidad;
- c. Conocer de los balances semestrales y presentar el informe anual para conocimiento de la Asamblea General;
- d. Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios en contra del Consejo de Administración o la Gerencia;
- e. Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas por la Asamblea General;
- f. Dar el visto bueno o vetar, las negociaciones que graben los bienes sociales;
- g. Preparar los informes cuando proceda la expulsión de los socios; y,

- h. Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que emanen de las pertinentes leyes.

Art. 41.- Los Miembros del Consejo de Administración y Vigilancia son personal y pecuniariamente responsables conjuntamente con el Gerente de las malversaciones que se hicieren.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DEL GERENTE

Art. 42.- El Gerente es designado por el Consejo de Administración y puede ser o no socio de la Cooperativa, en todo caso será caucionado y considerado como empleado de la cooperativa.

Art. 43.- Don deberes y derechos del Gerente:

- a. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- b. Organizar y dirigir la administración interna de la Cooperativa, conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración;
- c. Controlar y dirigir la contabilidad de la entidad conforme a las resoluciones impartidas por el Consejo de Vigilancia;

- d. Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea o Consejo de Administración, que no hayan sido vetadas por el Consejo de Vigilancia;
- e. Elaborar las ternas, para nombramientos de empleados, que deban manejar fondos de la Cooperativa;
- f. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz informativa;
- g. Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado los inventarios y bienes de la entidad;
- h. Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los demás derechos contemplados en las leyes de la materia; y,
- j. Es la obligación del Gerente, enviar a la Dirección Nacional de Cooperativas, la documentación pertinente, para la calificación de nuevos socios, dentro de los treinta días posteriores a la aceptación por parte del Consejo de Administración.

Art. 44.- Sin rendir la caución fijada por el Consejo de Administración, el Gerente ni los demás empleados que manejen fondos de la cooperativa podrán iniciar el ejercicio de sus funciones y cargos.

Art. 45.- El Gerente no puede garantizar sus obligaciones



personales con los bienes de la Cooperativa. Tampoco podrá garantizar obligaciones personales de los directivos o socios con los bienes sociales; sin embargo, con autorización de los consejos, podrá garantizar las obligaciones que contraigan los directivos, con entidades de crédito público o privado, en la consecución de préstamos para los programas de vivienda o similares.

#### SECCIÓN QUINTA

##### DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 46.- La Cooperativa podrá designar las siguientes comisiones especiales:

- a. Comisión de Educación;
- b. Comisión de Previsión Social; y,
- c. Comisión de Crédito

Art. 47.- Cada una de las comisiones especiales de que habla el artículo anterior se conformará de tres miembros elegidos por el Consejo de Administración o la Asamblea General.

Sus facultades y atribuciones específicas se determinarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Art. 48.- Sin embargo de lo dispuesto en el Art. 46 los

organismos de la cooperativa pueden designar otras comisiones para fines específicos.

#### SECCIÓN SEXTA

##### DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO:

Art. 49.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración y orientar las discusiones;
- b. Informar a los socios, de la marcha de los asuntos de la Cooperativa;
- c. Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y las reuniones del Consejo de Administración;
- d. Dirimir con su voto los empates en las decisiones de Asamblea General;
- e. Abrir con el Gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques;
- f. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; y,
- g. Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa.

Art. 50.- Son funciones del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas de la Asamblea

- General y del Consejo de Administración;
- b. Tener la correspondencia al día;
  - c. Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa;
  - d. Conservar ordenadamente el archivo; y,
  - e. Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración siempre que no violen disposiciones del estatuto.

#### CAPITULO CUARTO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 51.- El capital de la Cooperativa se compondrá de:

- a. Las aportaciones de los socios;
- b. Las multas y cuotas de ingreso;
- c. Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación, previsión y asistencia social;
- d. De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e. En general de todos los bienes, muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiriera la Cooperativa.

Art. 52.- Las aportaciones de los socios estarán

representadas por certificados de aportación, nominativos, indivisibles y de un valor de CIEN, QUINIENTOS O MIL SUCRES, cada uno, que serán transferibles sólo entre socios, previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 53.- Los certificados de aportación devengarán un interés no mayor del seis por ciento anual que se pagarán de los excedentes si lo hubieren.

Art. 54.- Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, grabar o explotar en provecho personal todo o parte del capital social. Tampoco podrá compensar sus deudas a la Cooperativa con los certificados de aportación, salvo el caso de separación del socio o liquidación de la entidad.

Art. 55.- La Cooperativa reevaluará periódicamente sus bienes, si éstos hubieren aumentado de valor, los socios recibirán en certificados de aportación el equivalente proporcional de tal aumento, previa deducción de los porcentajes destinados al fondo de reserva, de educación, previsión y asistencia social.

Art. 56.- El año económico de la Cooperativa comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre, pero los balances y memorias se elaborarán

semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General, previo visto bueno del Consejo de Vigilancia. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Cooperativa por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realizarse la Asamblea General respectiva.

Art. 57.- La Cooperativa distribuirá sus excedentes entre los socios después de haber efectuado el balance correspondiente al final del año económico.

Art. 58.- Antes de repartir los excedentes entre los socios, se decidirá del beneficio bruto los gastos de administración de la Cooperativa, los de amortización de la deuda, maquinaria y muebles en general, los intereses de los certificados de aportación y la bonificación a los empleados de la Cooperativa con el 10 y 5% de acuerdo al Código de Trabajo.

Art. 59.- Hechas las deducciones indicadas cuando menos un 20% de los excedentes netos se destinará para incrementar el fondo irrepartible de reserva hasta igualar el monto de capital social y una vez obtenida esta igualación el incremento se hará definitivamente con solo el 10% de los excedentes, otros 5% de los mismos se destinarán al fondo de

educación y un 5% más para previsión y asistencia social, al cual ingresarán todos los valores pagados por los socios que no tengan un destino específico.

Art. 60.- La Asamblea General podrá resolver que no se entregue a los socios los intereses de los certificados de aportación, los excedentes o ambas cosas a fin de capitalizar a la cooperativa; pero en este caso la institución deberá entregarles el valor del equivalente en certificados de aportación, previas las deducciones establecidas, en este estatuto.

#### CAPITULO QUINTO

##### DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA

Art. 61.- La Cooperativa, no obstante de tener duración ilimitada o indeterminada, no podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Por disposición legal de acuerdo a la Ley y Reglamento General de Cooperativas; y,
- b. Por resolución de la Asamblea General

Art. 62.- Para que se resuelva la liquidación de la entidad por decisión de la Asamblea General, deberá ésta tomarse votación favorable de las dos terceras

partes de los socios y en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para este efecto.

Art. 63.- El Ministerio de Bienestar Social a través de la Dirección Nacional de Cooperativas designará un liquidador que intervenga en todos los actos propios de la liquidación y ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones señaladas en el Reglamento General.

Art. 64.- La Cooperativa conservará su personería jurídica para los efectos de la liquidación mientras ésta dure, pero a la razón social se le agregará las palabras "En liquidación".

Art. 65.- Desde el momento en que se declare en liquidación la Cooperativa, sus administradores no podrán efectuar nuevas operaciones a nombre de la Cooperativa, ni comprometerla en ninguna forma, siendo personalmente responsables de las consecuencias de tales actos si así lo hicieren.

## CAPITULO SEXTO

### SECCIÓN PRIMERA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66.- El permiso de operación que recibe la Cooperativa,

autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art. 67.- La Cooperativa en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito y a las resoluciones que sobre turnos, itinerarios, tarifas, adoptare el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y las respectivas Jefaturas de Tránsito.

Art. 68.- Se prohíbe a los socios ingresar a la Cooperativa con fines de lucro y ser dueños de más de un vehículo, debiendo éste ser conducido personalmente.

Art. 69.- Los conflictos que surgieren entre socios y el Consejo de Administración o la Gerencia, serán conocidos y resueltos por el Consejo de Vigilancia.

Cuando los conflictos surgieren entre los socios y el Consejo de Vigilancia, serán conocidos y resueltos por el Consejo de Administración. De las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración y Vigilancia, los socios y el Gerente podrán apelar ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.



Art. 70.- Cuando el Consejo de Administración excluya o expulse a un socio se lo notificara a éste para que haga uso de su derecho de defensa.

El socio puede apelar ante la Asamblea General, de su resolución dictada por el Consejo de Administración, este Organismo máximo dará su dictamen, que será ejecutoriado de inmediato.

Cuando sea la Asamblea General que excluya o expulse directamente a un socio, éste puede apelar ante la Dirección Nacional de Cooperativas, cuya decisión será definitiva.

Art. 71.- Los cargos directivos de la Cooperativa son Ad-honorem; por lo tanto sus titulares no percibirán remuneración alguna por su desempeño. En todo caso el Gerente, administradores y empleados de la Cooperativa, gozarán de sus sueldos y emolumentos acordados por los organismos competentes de la entidad.

Art. 72.- Los Miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente y Empleados de la Cooperativa, no podrán tener entre sí el parentesco comprendido entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 73.- Para las reformas a los presentes estatutos, se

requerirá informe favorable de los Consejos de Administración y Vigilancia, estas reformas podrán discutirse y aprobarse en dos sesiones de Asamblea General.

- Art. 74.- Todos los directivos de la Cooperativa deberán tener su domicilio en el de la Cooperativa, para desempeñar estas funciones, deben acreditar por lo menos un año de actividades en el seno de la Cooperativa.
- Art. 75.- Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la Cooperativa previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Art. 76.- La Cooperativa aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos socios, que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y de la Dirección Nacional de Cooperativas, en la misma forma que ingresaron los socios fundadores.
- Art. 77.- Los organismos de la Cooperativa, para proceder a excluir a un socio deberán someterse estrictamente

a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 78.- En caso de exclusión de un socio, la Cooperativa a través de los organismos que conozcan del caso deberán notificar al afectado en todas las instancias del proceso, para que hagan uso del legítimo derecho de defensa.

Art. 79.- Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el procedimiento seguido en los trámites de exclusión de un socio, la Cooperativa no podrá suspender de sus derechos al socio afectado.

Art. 80.- No será causa de exclusión de un socio, la simple presunción de que éste ha incurrido en el delito de defraudación en contra de la entidad.

Art. 81.- Para que se proceda a la exclusión de un socio por defraudación será indispensable la expedición de la resolución de fiscalización que establezca el faltante por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 82.- Las glosas no serán causa para la exclusión de un socio salvo el caso de que, transcurrido el período concedido para su desvanecimiento, no se

lo hiciere y aquello se convierta en faltante.

Art. 83.- Para que tenga validez y vigencia legal los reglamentos internos de la Cooperativa, éstos deberán ser aprobados por la Asamblea General en dos sesiones diferentes.

Art. 84.- La Cooperativa, sin previa autorización de la Dirección Nacional de Cooperativas, no podrá crear agencias o sucursales.

Art. 85.- Cada uno de los Consejos, deberán llevar su correspondiente libro de actas de las sesiones y resoluciones de estos organismos.

Art. 86.- Los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia y el Gerente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para otro período.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 87.- Los directivos provisionales, durarán en sus funciones, hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes estatutos y adquiera personería

jurídica la Cooperativa.

Art. 88.- Una vez que la Asamblea General haya nombrado los Consejos, el de Administración deberá en los treinta días subsiguientes, elaborar el Reglamento Interno, para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea.

**CERTIFICO:**

Que los presentes estatutos fueron leídos y discutidos para su aprobación en las sesiones del: 18, 25 y 31 de mayo de 1985, habiendo sido aprobados definitivamente en esta última fecha.

Victor Quichimbo

**SECRETARIO**



# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

1034

Oficio No.

18 MAY 1988

Quito

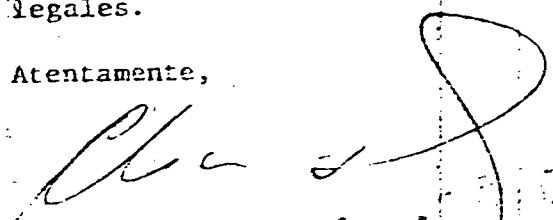
Señor  
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS  
" EL VALLE DE LA CIUDAD DE LOJA"  
Loja.-

Adjunto al presente, remito copia del Estatuto de la Cooperativa de Transportes en Taxis " EL VALLE DE LA CIUDAD DE LOJA" domiciliada en la ciudad de Loja debidamente aprobada mediante Acuerdo Ministerial N° DD861-18-V-88 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden 4511 de 18 de Mayo 1988.

En consecuencia, la Cooperativa deberá reunirse en Asamblea General y proceder a la designación de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia. Tales consejos nombrarán a sus Presidentes y el de Administración designará además al Gerente, exigiéndole la caución correspondiente. Si en un mes de plazo el Gerente no presenta la caución de Ley, quedará la designación sin valor, debiendo nombrar un nuevo Gerente.

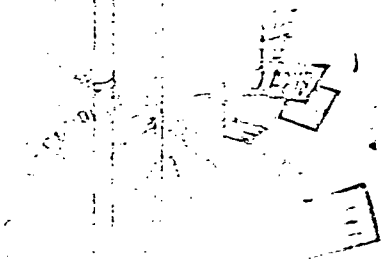
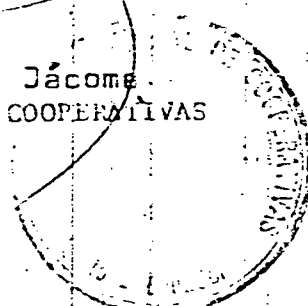
Se servirá participarme del particular en el término de quince días indicando los nombres de las personas que han sido designadas para ocupar las dignidades antedichas. Así mismo deben remitir copia de la caución rendida por el Gerente a fin de que sus actuaciones sean legales.

Atentamente,

  
Abg. Wilson Morán Jácome  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

  
D. Carlos León Vargas  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, ENCARGADO

GN:mch



## ANEXO Nº 3

LINEAS EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS "24 DE MAYO" DE LA CIUDAD DE LOJA.

LINEAS DE RECORRIDO	KM. POR LINEA	Nº UNIDADES POR DIA	Nº DE VUELTAS AL DIA	FRECUENCIAS
Argelia - Pitas	7	20	5	c/. 5 minutos
Argelia-Valle-UTPL	7	4	6	c/.15 minutos
Belén	7	2	9	c/. hora
Carigán	7	2	9	c/. hora
Clodoveo	3	5	6	c/.10 minutos
Epoca	3	5	6	c/.15 minutos
Masaca	16	1	5	variada
Motupe	7	9	6	c/. 8 minutos
Pedestal	5	6	5	c/.10 minutos
Pradera	3	7	4	c/.12 minutos
Tebaida	4	6	7	c/.10 minutos
Valle-Geranos	8	9	7	c/.10 minutos
Zamora Huaico-Daniel				
Alvarez Burneo	8	8	6	c/.15 minutos
Zalapa	12	1	5	variada
TOTAL	95		83 vueltas	
PROMEDIO	13.57Kms.		6 vueltas	

ELABORACION: Autoras

PROMEDIO DE KILOMETROS POR VUELTA.- Se obtiene dividiendo 95 kilómetros para 14, ésto es igual a 6.78 Kms.; luego se multiplica por 2, porque la vuelta comprende dos viajes: uno de ida y otro de regreso.

PROMEDIO DE VUELTAS POR DIA.- Se obtiene dividiendo 83 vueltas para 14 días, nos da el promedio de 6 vueltas por día.



## A N E X O N O 4

KILOMETRAJE ESTIMADO EN RELACION AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE  
ANUAL/TAXIS

VEHICULO Nº	CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR AÑO (EN SURES)	KILOMETRAJE RECORRIDO POR AÑO	CARRERAS ESTIMADAS POR AÑO
1	3'168.000	43.395	17.358
2	3'168.000	43.395	17.358
3	2'640.000	36.164	14.464
4	3'960.000	54.247	21.698
TOTAL	12'936.000	177.201	70.878
PROMEDIO	3'234.000	44.300	17.720

ELABORACION: Autoras

KILOMETRO (promedio) RECORRIDO POR AÑO.- Se obtiene dividiendo 177.201 Kms. para cuatro; ésto es igual a 44.300 Kms.

NUMERO DE CARRERAS (promedio) ESTIMADAS POR AÑO.- Obtenemos dividiendo 70.878 carreras para cuatro y ésto es igual a 17.720 carreras promedio por año.

Para saber el número de carreras estimadas dividimos el número de kilómetros para 2,5 Kms. estimados por carrera mínima

## A N E X O   N O   5

DETERMINACION DE LA VIDA UTIL DE LOS VEHICULOS, DE ACUERDO  
A SU VALOR DE AVALUO

VEHICULO NO	CLASE DE VEHICULO	VALOR DE AVALUO	AÑOS DE VIDA UTIL
1	Bus, marca Ford 600, modelo 1975	15'000.000	5
2	Bus, marca Interna- cional, modelo 1970	10'000.000	4
3	Bus, marca Ford 600, modelo 1972	15'000.000	5
4	Bus, marca Fargo modelo 1968	10'000.000	4
5	Bus, marca Ford modelo 1976	18'000.000	5
6	Bus, marca Ford 600, modelo 1978	30'000.000	5
7	Bus, marca Ford modelo 1970	8'000.000	4
<hr/>			
1	Taxi, marca Mazda 1200, modelo 1970	4'000.000	5
2	Taxi, marca Toyota Hilux, modelo 1977	1'830.000	3
3	Taxi, marca Mazda 1200, modelo 1979	710.000	1,5
4	Taxi, marca Mazda 1400, modelo 1974	500.000	1,5

ELABORACION :    Autoras

# BIBLIOGRAFIA

## BIBLIOGRAFÍA

1. LASSER, J. K., Métodos de Contabilidad Industrial. Tomo II. Editorial Unión Tipográfica Hispano-América. México, 1947.
2. PAREJA GONZÁLEZ, Pedro, Manual para Cooperativas de Transporte, 2da. Edición, Quito-Ecuador. 1981.
3. AILLON ALBAN, Jaime, Manual Práctico del Cooperativista Ecuatoriano, 1980.
4. MEJIA SERRANO, Julio, Organización y Administración de Empresas Cooperativas, 1969.
5. CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, III Encuentro Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Editora Nacional, Quito - Ecuador, 1985.
6. BACH, Juan R. y VITALE, Arturo M., Costos Teoría y Práctica. Tomo II, Ediciones Bach, S.R.L., Argentina, 1975.
7. ESCARIO, Jose Luis, ESCARIO, Ventina, Caminos. Tomo I. 5ta. Edición. Madrid, 1967.
8. NECKER, Franco M., Legislación Cooperativa Ecuatoriana, 5ta. Edición, 1988.
9. INSPECTORIA DE COOPERATIVAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, Archivos.
10. HARBADDON BERNARD, J. R., Principios de Contabilidad, Editorial Norma. Medellín, 1964.
11. ORTEGA PÉREZ DE LEÓN, Armando, Contabilidad de Costos, Editorial Unión Tipográfica. México, 1980.

# INDICE

## I N D I C E

	Pág.
Certificación	i
Autoría	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
Esquema de Trabajo	v
Introducción	viii

## CAPITULO I

1. ESTUDIO DEL TRANSPORTE EN GENERAL	2
1.1. Aspectos Generales	2
1.2. Aspectos Fundamentales	3
1.3. Clasificación del Transporte	4
1.3.1. Transporte Terrestre	4
1.3.2. Transporte por agua o marítimo	5
1.3.3. Transporte aéreo	6
1.4. Cooperativas de Transporte	7
1.4.1. Generalidades	7
1.5. Concepto	9
1.6. Constitución	10
1.7. Finalidad	12
1.8. Tipos de Cooperativa de Transporte	13
1.9. Cooperativas de Transporte constituidas y domiciliadas en la Ciudad de Loja	17
1.9.1. Explicación de los cuadros	20

1.9.2.	Cooperativa de Transporte de pasajeros y de carga	20
1.10.	Disolución y Liquidación	21

## CAPITULO II

2.	ESTUDIO DE LA COOPERATIVA DE BUSES URBANOS "24 DE MAYO" Y DE TAXIS "EL VALLE" DE LA CIUDAD DE LOJA	29
2.1.	Constitución	29
2.1.1.	Cooperativa de Buses "24 de Mayo"	29
2.1.2.	Cooperativa de Taxis "El Valle"	30
2.2.	Base Legal	42
2.3.	Objetivos	42
2.4.	Organización Administrativa	43
	Definición de Administración	44
	Principio de Autoridad	45
	Principio de Responsabilidad	46
	Principio de Control	47
	Asamblea General	49
	Consejo de Administración	50
	Consejo de Vigilancia	51
	Gerente	53
	Comisiones Especiales	54
	Del Presidente y Secretario	55

## CAPITULO III

<b>3. ESTUDIO DEL COSTO DE OPERACIÓN</b>	<b>59</b>
3.1. Preliminares del Costo de Operación	59
3.2. Concepto del Costo de Operación	63
3.3. Clasificación del Costo de Operación	64
3.3.1. Costos Fijos	64
3.3.2. Costos Variables	64
3.4. Consideraciones Básicas para el Cálculo de los Costos	65
3.5. Especificaciones para el Cálculo de los Costos	66
3.6. Fijación de Tarifas	70
3.6.1. Evolución de las Tarifas	70
3.6.2. Concepto de Tarifa	71
3.6.3. Fijación de la Tarifa	71
Construcción de la Tarifa	72
3.7. Determinación del Rendimiento	73

## CAPITULO IV

<b>4. PROCESO PRACTICO DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO</b>	<b>75</b>
4.1. Determinación Práctica del Costo de Operación en la Cooperativa de Buses Urbanos "24 de Mayo" y de Taxis "El Valle", de la ciudad de Loja	75
- Consideraciones Básicas para el Cálculo del Costo de Operación de Buses	76
- Consideraciones Básicas para el Cálculo	



del Costo de Operación de Taxis	76
- Procedimiento para el Calculo de Operación	77
- Especificaciones Técnicas para el Cálculo de Costo de Operación	77
- Análisis de Ingresos en función del consumo de combustible	82
 DISCUSIÓN	 98
- Fijación de Tarifas	102
- Construcción de la Tarifa	103
- Determinación del Rendimiento	105
 CAPITULO V	
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	109
5.1. Conclusiones	109
I. Buses	109
II. Taxis	110
5.2. Recomendaciones	113
 ANEXOS	 115
Anexo 1	116
Anexo 2	154
Anexo 3	187
Anexo 4	189
Anexo 5	190
 BIBLIOGRAFÍA	 192
ÍNDICE	193